

ACTA No. 0036-2024

Arq. Adrián Gustavo Berrezueta. Alcalde. Como están compañeros concejales, muy buenos días. Sr. Vicealcalde. Sr. secretario. Técnicos, compañeros de la Comunidad de la Dolorosa. Lcdo. Vicente Delgado. Rector de la U.E. Federico González. Sr. Marco Berrezueta Exalcalde de nuestro cantón. Ciudadanía en general, les doy la bienvenida a todos Uds. Gracias por ser parte de la sesión de concejo Nro. 36. Gracias a los compañeros concejales por asistir a la misma y, como siempre, esperamos que esta reunión se lleve de la mejor forma, hoy día martes 16 de enero del 2024, es por ello que doy paso al Sr. Secretario. Abg. Joe Belart Espinoza para que de lectura a la convocatoria. **SECRETARIO.** Sr. alcalde previo dar lectura a la convocatoria para la sesión ordinaria del día de hoy martes 16 de enero del 2024, procedo a dar lectura al memorando enviado por su autoridad y, a constatar el quórum reglamentario de ley correspondiente a la Sesión Ordinaria que celebra el Muy Ilustre Concejo Municipal de Pucará, el día de hoy, martes 16 de enero del año 2024. Mediante Memorando. **Nro. GADMP-C-2024-0006-M.** Pucará, 12 de enero de 2024. **PARA:** Sr. Lcdo. Vicente Bernardino Araujo Cedillo. Vicealcalde. Sr. Lcdo. Manuel Humberto Berrezueta Duran. Concej. Tnlgo. Rodrigo Alexis León León. Concej. Sr. Jorge Augusto Redrován Berrezueta. Concej. Sr. Carlos Alberto Reyes Reyes. Concej. **ASUNTO:** CONVOCATORIA A SESIÓN ORDINARIA Nro. 0036-2024. De mi consideración: Reciban un cordial saludo, a la vez desearles éxito en sus funciones diarias que realiza en beneficio de la Institución Municipal y el cantón Pucará y su gente. A través del presente adjunto, la CONVOCATORIA Nro. 0036-2024. SESIÓN ORDINARIA. Dando cumplimiento al Art. 318 y 60 literales c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, convoco a Ustedes a Sesión Ordinaria del ilustre Concejo, la misma que tendrá lugar el día martes 16 de enero del 2024, a las 10h30 AM. En el salón de sesiones del Palacio Municipal. Con el siguiente orden del día:

- 1.- Constatación del quórum.
- 2.- Instalación de la sesión.
- 3.- Aprobación del orden del día.
- 4.- Recepción de delegaciones y comunidades presentes.
- 5.- Aprobación del Acta de sesión de concejo No. 0035-2024, con fecha 9 enero del año dos mil veinticuatro.
- 6.- Conocimiento y Aprobación en segundo DEBATE de LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS SERVIDUMBRES REALES Y CESIÓN GRATUITA DE TERRENOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DESTINADAS A LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO EN EL CANTÓN PUCARÁ.
- 7.- Autorización de Firma de Convenio entre el GADM-PUCARÁ y el Ministerio de Educación, para la construcción de dos aulas en la Unidad Educativa Federico González Suárez de la Comunidad La Dolorosa del Cantón Pucará.
- 8.- Informe de Los Señores concejales GADM-PUCARÁ.
- 9.- Informe del Sr. Alcalde. GADM-PUCARÁ.

10.- Clausura.

DESARROLLO:

PRIMER PUNTO: Constatación de quórum. - Señor alcalde, procedo a constatar el Quórum correspondiente a la Sesión Ordinaria que celebra este Muy Ilustre Concejo Municipal de Pucará, el día de hoy martes 16 de enero del año 2024.

Lcdo. Vicente Araujo – Presente.

Lcdo. Humberto Berrezueta– Presente.

Tnlgo. Rodrigo León – Presente.

Sr. Jorge Redrován – Presente.

Sr. Carlos Reyes – Presente.

Arq. Adrián Gustavo Berrezueta – Presente. Sr. alcalde, le informo que se encuentran presentes en la Sesión los 5 concejales, en consecuencia existe el quórum reglamentario de ley. **SEGUNDO PUNTO: Instalación de la sesión.** Arq. **Adrián Berrezueta. Alcalde.** Muy buenos días con todos los presentes, compañeros, concejales, compañero, secretario, es un gusto tenerles aquí en la reunión de la convocatoria número treinta y seis del día de hoy 16 de enero del presente año, habiendo el quórum reglamentario de ley dejo formalmente instalada la sesión.

TERCER PUNTO: Aprobación del orden del día.– Arq. **Adrián Berrezueta. Alcalde. Alcalde.** Señores concejales recibidos la convocatoria. Señores concejales recibidos la convocatoria, revisar el orden del día, tengo entendido que el día de ayer se reunió la Comisión de Planificación y Presupuesto. Quiero dar la palabra a los miembros de la misma, en este punto si desean agregar un punto más al orden del día para que sea reformado el mismo, caso contrario se respetará el orden del día enviado dentro de la convocatoria. Tiene la palabra compañero **concejal Tnlgo. Rodrigo León.** Gracias Sr. alcalde por la palabra, compañeros concejales, Sr. Secretario, Procurador Sindico, Sr. Marco Berrezueta Exalcalde, Ciudadanía en general es un gusto saludarles en esta reunión Nro. 36. Sr. alcalde y compañeros concejales, el día de ayer la comisión de Planificación y Presupuesto, durante todo el día se analizó y se discutió tres proyectos de ordenanzas que van a mejorar la funcionalidad y optimizar las actividades que cumple la municipalidad, por la cual quiero elevar a moción para que se pueda reformar el orden del día donde se incluya 3 puntos referentes a las 3 ordenanzas que son las siguientes: 1.- ORDENANZA QUE REGULA LAS TASAS POR EL USO Y OCUPACIÓN DE SUELO EN EL CANTÓN PUCARÁ. 2.- ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO, ADMINISTRACIÓN, COBRO Y CONTROL DEL IMPUESTO ANUAL DE PATENTES MUNICIPALES EN EL CANTÓN PUCARÁ. 3.- ORDENANZA DE REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS, DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS, INCLUSIVE EL IMPUESTO AL RODAJE, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN LE CORRESPONDE AL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUCARÁ SUS EMPRESAS PÚBLICAS Y ENTIDADES ADSCRITAS. Las mismas serán tratadas en primer debate en el Seno del Concejo.

Lcdo. Vicente Araujo. Sr. alcalde, compañeros concejales. Quiero ingresar por secretaria el informe de la comisión de Planificación y Presupuesto y, al mismo tiempo, apoyo la moción presentada por el compañero **concejal Tnlgo. Rodrigo León** para que se pueda ingresar las tres ordenanzas antes descritas y se reforme el orden del día. **Alcalde.** Sr. Secretario proceda a tomar votación para que se pueda reformar y aprobar el orden del día. Secretario. *Se procede a tomar votación y por una unanimidad*

el I. Concejo APRUEBA REFORMAR EL ORDEN DEL DÍA y, queda establecido de la siguiente manera:

- 1.- Constatación del quórum.
- 2.- Instalación de la sesión.
- 3.- Aprobación del orden del día.
- 4.- Recepción de delegaciones y comunidades presentes.
- 5.- Aprobación del Acta de sesión de concejo No. 0035-2024, con fecha 9 enero del año dos mil veinticuatro.
- 6.- Conocimiento y Aprobación en segundo DEBATE de LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS SERVIDUMBRES REALES Y CESIÓN GRATUITA DE TERRENOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DESTINADAS A LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO EN EL CANTÓN PUCARÁ.
- 7.- Autorización de Firma de Convenio entre el GADM-PUCARÁ y el Ministerio de Educación, para la construcción de dos aulas en la Unidad Educativa Federico González Suárez de la Comunidad La Dolorosa del Cantón Pucará.
- 8.- Conocimiento y Aprobación en primer debate de la ORDENANZA QUE REGULA LAS TASAS POR EL USO Y OCUPACIÓN DE SUELO EN EL CANTÓN PUCARÁ.
- 9.- Conocimiento y Aprobación en primer debate DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO, ADMINISTRACIÓN, COBRO Y CONTROL DEL IMPUESTO ANUAL DE PATENTES MUNICIPALES EN EL CANTÓN PUCARÁ.
- 10.- Conocimiento y Aprobación en primer debate de la ORDENANZA DE REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS, DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS, INCLUSIVE EL IMPUESTO AL RODAJE, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN LE CORRESPONDE AL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUCARÁ SUS EMPRESAS PÚBLICAS Y ENTIDADES ADSCRITAS.
- 11.- Informe de Los Señores concejales GADM-PUCARÁ.
- 12.- Informe del Sr. alcalde. GADM-PUCARÁ.
- 13.- Clausura.

CUARTO PUNTO: Recepción de delegaciones y comunidades presentes:

Alcalde. Quiero darles la bienvenida a las delegaciones y comunidades presentes. Tiene la palabra Lcdo. Vicente Delgado. Rector de la U. E. Federico González. Comunidad La Dolorosa. Un saludo a cada uno de Uds. Señores concejales, señores Abogados, Sr. alcalde, Sr. Marco Berrezueta Exalcalde, Comitiva de la Unidad Educativa que nos acompañan, Sr. alcalde quisiera saber como está el tema que van a tratar hoy en el concejo referente a La Autorización de Firma de Convenio entre el GAD-PUCARÁ y el Ministerio de Educación, para la construcción de dos aulas en la Unidad Educativa Federico González Suárez de la Comunidad La Dolorosa del Cantón Pucará. **Alcalde.** En este punto Lcdo. Delgado es justamente para poder intervenir en su Unidad Educativa, la situación es que se quería tener un convenio Macro para poder intervenir en todas las Unidades Educativas, pero no ha sido posible, puesto que el Ministerio de Educación quiere que se apruebe un convenio de manera específica de lo que se va a construir en determinada Unidad Educativa, por tal situación se ha incluido este punto en el orden del día para que pueda autorizar el convenio entre las dos instituciones el Ilustre Concejo. Se ha puesto como prioridad

la U.E. Federico Gonzales de la Comunidad de la Dolorosa para poder construir dos aulas. Pese a que no es nuestra competencia, pero nos toca dar respuestas positivas a la ciudadanía, en calidad de alcalde nos toca gestionar y ver de donde se saca los recursos, además quiero agradecer a los compañeros concejales que me autorizaron para las firmas de convenios en otros ámbitos para poder ejecutar las obras. Además, debo hacerles conocer que el Gobierno Nacional nos están debiendo desde el mes de noviembre, gracias que se pudo reducir el personal, se ha podido estar al día con todos los empleados, otros cantones están impagos más de 6 meses y tampoco están ejecutando ningún tipo de obras porque no hay recursos, esto es de conocimiento a nivel nacional, ya cuando se firme el convenio tocaría esperar que ingresen los recursos para poder comprar los materiales. También compañeros hacerles conocer que somos el cantón más afectado por el fenómeno del niño, donde nos toca intervenir en todas las vías afectadas, pese a que no es nuestra competencia, pero si no lo hacemos nosotros esperar la intervención de la Prefectura, la ciudadanía se nos va encima. En caso de que haya una demora de los recursos se podría seguir el ejemplo de la U. E. de Guarumal, donde ellos están buscando los recursos para la cubierta y nosotros fuera del presupuesto del Municipio le dimos pétreos, cemento, bloques y los maestros para construir las aulas, o caso contrario esperar hasta que lleguen los recursos. Gracias. Lcdo. Vicente Delgado. Sr. alcalde, referente a su ofrecimiento, debo socializar con los padres de familia, no podría tomar atribuciones el día de hoy, en caso de que los padres de familia me autoricen para que Ud. nos ayude con lo ofrecido para nosotros poder poner la otra parte. Gracias. **Alcalde**. Tiene la palabra. Don Marco Berrezueta. **Exalcalde**. Sr. alcalde, Doctores, Secretario de Concejo, Srta. Periodista. Hermanos Pucareños, dirigentes de las comunidades muy buenos días, me siento contento de participar en esta sesión de concejo, en este salón de la democracia, es un gusto verlos al Sr. alcalde y concejales en sesión de concejo. Quiero felicitarle al Sr. Alcalde, las comunidades que yo he recorrido están hablando muy bien de Ud. y de los concejales por el buen trabajo que vienen haciendo en favor de nuestro cantón, mi solidaridad por el crudo invierno que están pasando, sobre todo en la vía principal de la zona baja, que Dios les dé al Sr. alcalde y a los concejales sabiduría para que se puedan movilizar a las instituciones y puedan pedir apoyo para que puedan firmar convenios, tal y cuál como se hizo cuando yo fui alcalde, también veo que existe esa vocación de servicio del Sr. alcalde y concejales en favor de nuestro cantón, esta es la tierra que Dios nos vio nacer, Sr. alcalde y concejales cuenten con mi apoyo con mi pequeña experiencia, quiero desearle mucha suerte Sr. alcalde en su gestión. Que Dios bendiga al Ecuador y nuestro cantón Pucará. Adelante. Gracias. **Alcalde**. Gracias Don Marco Berrezueta por su intervención, hay que reconocer su buen trabajo por nuestro cantón, es quien pudo abrir la mayor parte de las vías de nuestro cantón, créame que la mayor parte de recursos se va en vialidad. Aperturar un kilómetro incluido el lastrado está en sesenta mil dólares, al tener esta experiencia abriendo vías se nota que ahí están las obras y los recursos porque si no hubiera las vías no se pudiera llegar a las comunidades, esta administración ha priorizado las vías y sobre todo tener unas vías de calidad para poder llegar a las comunidades con buses, hay que ser agradecidos con las administraciones que han venido trabajando por el desarrollo de nuestro cantón en temas de vialidad. Gracias nuevamente Don Marco por su presencia. Sea Ud. siempre Bienvenido esta es la casa del pueblo sean todos Uds. Bienvenidos. Gracias. **QUINTO PUNTO: Aprobación del Acta de sesión de concejo No. 0035-2024, con fecha 9**

de enero del año dos mil veinticuatro. Alcalde. Señores concejales revisen el Acta para proceder a su aprobación. **Sr. Jorge Redrován.** Verificada el Acta Nro. 0035-2023 de fecha 9 de enero del presente año ha sido enviada a nuestro Quipux, correo electrónico y al grupo de WhatsApp, debo mencionar que todo lo que se ha tratado en la sesión ordinaria se encuentra dentro del acta, por tal motivo para efecto de la misma, elevo a moción para su aprobación. **Sr. Carlos Reyes** Apoyo la moción presentada por el concejal **Sr. Jorge Redrován. Alcalde.** Sr. Secretario proceda a tomar votación, *se somete a votación y por una unanimidad El Ilustre Concejo Aprueba el Acta Nro. 0035-2024. Con fecha 9 de del año dos mil veinticuatro.* **SEXTO PUNTO: Conocimiento y Aprobación en segundo DEBATE de LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS SERVIDUMBRES REALES Y CESIÓN GRATUITA DE TERRENOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DESTINADAS A LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO EN EL CANTÓN PUCARÁ.** **Alcalde.** Tiene la palabra **Dr. Nelson Yáñez. Procurador Sindico del GAD de Pucará.** Gracias Sr. alcalde. Señores concejales. Está presente Ordenanza tiene por Objeto, Planificar, Regular e Imponer las Servidumbres Reales en el territorio del Cantón Pucará, en los casos que considere necesario según la planificación y Ordenamiento Territorial de la Institución Municipal. Art. 2.- De oficio o a petición de parte, el Ejecutivo Cantonal, mediante Resolución, podrá imponer Servidumbres Reales en todo el Cantón, en los casos que sea indispensable para la ejecución de obras destinadas a la prestación de un Servicio Público, siempre que dicha servidumbre no implique la ocupación gratuita de más del diez por ciento de la superficie del predio afectado. Si excediere del diez por ciento, se pagará el valor del exceso y si hubiere construcciones, el valor de estas, considerando el valor de la propiedad determinado en el avalúo municipal, para lo cual se realizará un nuevo avalúo conforme a las reglas del art. 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD) y art. 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Art. 3.- Para la realización de los diferentes proyectos que consten en los planes de ordenamiento territorial, el ejecutivo municipal coordinará con los propietarios de terrenos, sean personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que hubieren sido afectados por las acciones que prevé dichos planes, o que tengan interés en el desarrollo de las mismas, para lo cual impondrá a los propietarios la obligación de ceder gratuitamente los terrenos comprendidos en el sector en que se han de ejecutar las obras y de otros proyectos municipales como de urbanización en las siguientes proporciones: a) Cuando se trate de apertura, ensanchamiento de vías y de espacios abiertos, libres o arborizados, o para construcción de acequias, acueductos, alcantarillados, a ceder gratuitamente hasta el diez por ciento de la superficie del terreno de su propiedad, siempre que no existan construcciones, caso contrario se aplicará las reglas establecidas en el inciso segundo del artículo dos de esta Ordenanza. b) Cuando se trate de subdivisiones y fraccionamientos, sujetos o derivados de una autorización administrativa de urbanización, se entregará como mínimo el quince por ciento (15%) calculado del área útil urbanizable del terreno o predio a urbanizar, en calidad de áreas vedes y equipamiento comunitario. La entrega de áreas verdes, comunitarias y de vías no excederá del treinta y cinco por ciento (35%), del área útil urbanizable del terreno o predio. Art. 4.- Previo a la imposición de servidumbres reales destinados a lo determinado en el literal a) del artículo anterior comprendidos en el sector que se han de ejecutar obras y proyectos municipales como de urbanización; la Dirección de la Municipalidad, la Empresa Pública, o el Gobierno Parroquial Requirente solicitará al Ejecutivo Cantonal motivadamente la constitución de dicho gravamen, en base a las necesidades institucionales dispondrá que las Direcciones de Planificación y Obras Públicas presente un informe con los levantamientos topográficos de cada terreno afectado, en donde se especificará el área a

ocuparse y se determinará el porcentaje que corresponda a dicha área del terreno. También deberá determinarse en el informe el o los propietarios y/o poseionarios, para lo cual coordinarán con la Jefatura de Avalúos y Catastros y el Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Pucará, adjuntando los respectivos certificados. Dicho informe deberá contener por lo menos: a) Nombre del proyecto. b) Área total de predio. c) Área a ocuparse con la declaratoria de servidumbre, determinando el porcentaje que corresponda a dicha área del terreno. d) Nombre del o los propietarios y o poseionarios. e) Ubicación. f) Linderación y superficie. g) Clave catastral. h) Avalúo. i) Motivo de la constitución de dicho gravamen. j) levantamientos topográficos. k) Cualquier observación, documento, fotografías o información adicional que se considere de importancia. Art. 5.- Una vez que se cuente con el Informe que se refiere el artículo precedente, el Alcalde o Alcaldesa emitirá la Resolución con la que se imponga la servidumbre o la cesión gratuita del terreno, que conlleva la autorización de ocupación inmediata del área de terreno requerida para la ejecución de la obra pública, sin perjuicio de que se continúe con el trámite respectivo para la entrega material del predio ocupado, y hará conocer al o a los propietarios y al o a los poseionarios sobre la imposición del gravamen de los predios afectados. Art. 6.- El o los propietarios y el o los poseionarios en el término de ocho días podrán impugnar ante el I. Concejo Municipal de Pucará la constitución de servidumbres en sus terrenos o la sesión gratuita según corresponda. Concedida dicha Apelación, el I. Concejo Municipal de Pucará resolverá en segunda y definitiva instancia. La Resolución ejecutoriada, sea de Primera o Segunda Instancia que imponga el gravamen, será protocolizado en una Notaria e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón para efectos de la Ley. Art. 7.- Inscrito el gravamen en el Registro de la Propiedad del Cantón Pucará, se señalará fecha no mayor de tres días hábiles para que el o los propietarios o el o los poseionarios de los predios afectados hagan la entrega del área requerida. Caso contrario corresponderá al Comisario/a Municipal, conjuntamente con los funcionarios municipales correspondientes, con auxilio de la Policía Municipal y la Policía Nacional, hacer la entrega a costa del o los propietarios y del o los poseionarios, sin perjuicio de una multa de tres remuneraciones mensuales unificadas del trabajador en general, contra quienes se nieguen a realizar la entrega material. Art. 8.- En caso de que la entrega material la realice el Comisario Municipal, serán depositadas en las dependencias de la municipalidad para el posterior retiro de parte del propietario, propietarios o poseionarios, quien tendrá el plazo de 30 días para su retiro, caso contrario el GADM, lo destinará de acuerdo a las necesidades instituciones. Art. 9.- Si el predio sirviente se encontrará dividido por caminos o carreteras, se tomará en cuenta el área total del predio; de acuerdo a levantamiento planimétrico actualizado. En caso de división o disminución del área del predio sirviente, por cualquier causa, no variará la servidumbre en él constituida, y se mantendrá en aquel sobre la cual permanece físicamente. Art. 10.- En el área de terreno sobre la cual se establece la servidumbre, el o los propietarios y el o los poseionarios no podrá levantar construcciones de cualquier clase o edificaciones, si de hecho lo hiciera, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal cantonal de Pucará, las demolerá a costa del Infractor, y le Impondrá una multa, según la naturaleza de la Infracción, conforme lo establecen las ordenanzas respectivas. Art. 11.- Las servidumbres existentes en los predios particulares o de instituciones públicas, constantes hasta antes de entrar en vigencia la presente ordenanza, continuarán invariables y no serán objeto de modificaciones por esta ordenanza. En caso de que el o los propietarios y el o los poseionarios o urbanizador de un terreno desearé cambiar la ruta de la servidumbre, utilizando terrenos de su propiedad, deberá pedir autorización al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pucará, el que, de estimarlo viable, podrá autorizarlo. El costo que demande la reubicación de la obra pública será de cuenta del solicitante. Art. 12.- Toda infracción que altere las servidumbres prediales y la prestación del

servicio público para el cual se estableció el gravamen, será sancionada siguiendo el procedimiento administrativo sancionador, mediante la cual se obligará al infractor a realizar los trabajos de reparación, dentro del plazo que se fije para el efecto, sin perjuicio de establecer la multa de 1 SBU, independientemente de la acción de daños y perjuicios que podrían iniciar los perjudicados con la alteración del gravamen de servidumbre. Art. 13.- Si el infractor no repara la obra pública dentro del plazo concedido, la ejecutará la Entidad Municipal, a costa del infractor, a más de la multa determinada en el Art. 12 de la presente ordenanza; si la persona infractora no cancelará el valor fijado, este se cobrará mediante la vía coactiva. Art. 14.- Se podrá imponer Servidumbres Reales conjuntamente con la Resolución Administrativa de Declaratoria de Utilidad Pública, respetando las disposiciones de esta ordenanza y las establecidas en la normativa legal. DISPOSICIONES GENERALES. Primera. - Técnicamente delimitado el Bien Inmueble, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pucará, será responsable de realizar la infraestructura y cerca necesarias que no impliquen daños a los propietarios o posesionarios de los predios afectados. Segunda.- El establecimiento de servidumbres forzosas para obras públicas a realizarse en el cantón Pucará, se observarán las normas establecidas en la presente ordenanza, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; Código Orgánico Administrativo; Código Orgánico General de Procesos; Código Civil; y, más disposiciones determinadas en nuestro ordenamiento jurídico. DISPOSICIÓN TRANSITORIA. Primera. - Deróguese toda estipulación que se oponga y esté contraria a la presente Ordenanza. DISPOSICIÓN FINAL. Primera. - La presente Ordenanza entrará en vigencia desde el momento de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, la Gaceta Oficial y dominio web de la institución. Hasta aquí la presente ordenanza. Gracias. **Alcalde.** Tiene la palabra concejal Lcdo. Humberto. Toda vez que se ha podido ser analizada este proyecto de Ordenanza, **QUE ESTABLECE LAS SERVIDUMBRES REALES Y CESIÓN GRATUITA DE TERRENOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DESTINADAS A LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO EN EL CANTÓN PUCARÁ.** Yo elevo a moción para que sea aprobada en segundo debate. Tnlgo. Rodrigo León. Yo Apoyo la moción presentada por el compañero concejal Lcdo. Humberto Berrezueta. **Alcalde.** Sr. Secretario proceda a tomar votación, se somete a votación y por una unanimidad El Ilustre Concejo **Aprueba** en segundo DEBATE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS SERVIDUMBRES REALES Y CESIÓN GRATUITA DE TERRENOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DESTINADAS A LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO EN EL CANTÓN PUCARÁ. **SÉPTIMO PUNTO: Autorización de Firma de Convenio entre el GADM-PUCARÁ y el Ministerio de Educación, para la construcción de dos aulas en la Unidad Educativa Federico González Suárez de la Comunidad La Dolorosa del Cantón Pucará.** **Alcalde.** Tiene la palabra compañero concejal Jorge Redrován. Sr. alcalde y compañeros concejales en vista que este convenio es necesario para que se pueda intervenir con la construcción de dos aulas en la U. E. Federico González de la comunidad La Dolorosa. Yo elevo a moción para que se pueda autorizar la Firma de Convenio entre el GADM-PUCARÁ y el Ministerio de Educación, para la construcción de dos aulas en la Unidad Educativa Federico González Suárez de la Comunidad La Dolorosa del Cantón Pucará. **Sr. Carlos Reyes.** Sr. alcalde, conociendo las múltiples necesidades que tiene la Unidad Educativa y, que va a ser intervenida por la Municipalidad en convenio con el Ministerio de Educación, Yo apoyo la moción presentada por el compañero concejal Jorge Redrován. **Alcalde.** Sr. Secretario proceda a tomar votación, se somete a votación y por una unanimidad El Ilustre Concejo

Aprueba Autorizar la Firma del Convenio entre el GADM-PUCARÁ y el Ministerio de Educación, para la construcción de dos aulas en la Unidad Educativa Federico González Suárez de la Comunidad La Dolorosa del Cantón Pucará. **OCTAVO PUNTO:**

Conocimiento y Aprobación en primer debate de la ORDENANZA QUE REGULA LAS TASAS POR EL USO Y OCUPACIÓN DE SUELO EN EL CANTÓN PUCARÁ.

Alcalde. Para analizar este punto en el Seno del Concejo tiene la palabra el Arq. Marco Quizhpi. Director de Planificación. Sr. alcalde, señores concejales buenos días, en virtud debo manifestarle que esta ordenanza conoció y analizo la comisión de Planificación y Presupuesto, Que por medio de secretaria se procedo a dar lectura, Artículo por Artículo. SECRETARIO. Sr. alcalde previo dar lectura al proyecto de ordenanza, existe un informe presentado por medio de esta secretaria por parte del Presidente de la comisión, la cual Sr. Alcalde me permito dar lectura. Pucará, 16 de enero del 2024. INFORME DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO. PARA: EL MUY ILUSTRE CONCEJO DEL GADM- PUCARÁ. La COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO se reúne en la sala de sesiones del palacio municipal el día lunes 15 de enero del 2024. Mediante la convocatoria, Memorando Nro. GADMP-C-2024-0008-M. Con fecha 14 de enero de 2024. Dirigido para Sr. Lcdo. Manuel Humberto Berrezueta Duran. Concej. Tnlgo. Rodrigo León. Concej. Sr. Marco Xavier Quizhpi Quito. Director de Planificación. Sr. Eco. Tito Bustamante. Director Financiero. Abg. Nelson Yánez, Procurador Sindico. Dando cumplimiento al Art. 58 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. PRIMERO. - La comisión de Planificación y Presupuesto, trata, conoce y analiza el PROYECTO DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO, ADMINISTRACIÓN, COBRO Y CONTROL DEL IMPUESTO ANUAL DE PATENTES MUNICIPALES EN EL CANTÓN PUCARÁ. La misma es sustentada por el Eco. Tito Santiago Bustamante Ordóñez, Director Financiero del GAD de Pucará, procede a dar lectura Artículo por Artículo, el proyecto de ordenanza, el presidente y los miembros de la Comisión de Planificación y Presupuesto hacen algunas recomendaciones, observaciones y cambios en algunos Artículos, los mismos son sustentados legalmente junto al Dr. Nelson Yánez. Procurador Sindico del Gad de Pucará. Luego de ser discutida y modificada el PROYECTO DE ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO, ADMINISTRACIÓN, COBRO Y CONTROL DEL IMPUESTO ANUAL DE PATENTES MUNICIPALES EN EL CANTÓN PUCARÁ. La Comisión ACUERDA llevar el proyecto de Ordenanza al Seno del Concejo del GADM-PUCARÁ. SEGUNDO. - La comisión de Planificación y Presupuesto, trata, conoce y analiza el BORRADOR DE LA ORDENANZA QUE REGULA LAS TASAS POR EL USO Y OCUPACIÓN DE SUELO EN EL CANTÓN PUCARÁ. La misma es sustentada por el Arq. Marco Xavier Quizhpi Quito. Director de Planificación del GAD de Pucará, se procede a dar lectura Artículo por Artículo por medio de Secretaria, el borrador de ordenanza, el presidente y los miembros de la Comisión de Planificación y Presupuesto hacen algunas recomendaciones y observaciones en algunos Artículos, los mismos son sustentados legalmente junto al Dr. Nelson Yánez. Procurador Sindico del Gad de Pucará. Luego de ser discutida y modificada el BORRADOR DE LA ORDENANZA QUE REGULA LAS TASAS POR EL USO Y OCUPACIÓN DE SUELO EN EL CANTÓN PUCARÁ. La Comisión ACUERDA llevar el proyecto de Ordenanza al Seno del Concejo del GADM-PUCARÁ. TERCERO. - La comisión de Planificación y Presupuesto, trata, conoce y analiza el PROYECTO DE ORDENANZA DE

REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS, DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS, INCLUSIVE EL IMPUESTO AL RODAJE, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN LE CORRESPONDE AL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUCARÁ SUS EMPRESAS PÚBLICAS Y ENTIDADES ADSCRITAS La misma es sustentada por el Eco. Tito Santiago Bustamante Ordóñez, Director Financiero del GAD de Pucará, procede a dar lectura Artículo por Artículo, el proyecto de ordenanza, el presidente y los miembros de la Comisión de Planificación y Presupuesto mencionan que, al ser una ordenanza enviada por la ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DEL ECUADOR (AME), la misma está bien estructurada, no hay nada que observar. Luego de ser analizada y sustentada el PROYECTO DE ORDENANZA DE REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS, DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS, INCLUSIVE EL IMPUESTO AL RODAJE, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN LE CORRESPONDE AL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUCARÁ SUS EMPRESAS PÚBLICAS Y ENTIDADES ADSCRITAS. La Comisión ACUERDA llevar el proyecto de Ordenanza al Seno del Concejo del GADM-PUCARÁ. Atentamente: Lcdo. Vicente Araujo Cedillo. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO. Lcdo. Humberto Berrezueta D. y Sr. Rodrigo León L. Integrantes de la comisión. Hasta aquí el presente Informe Sr. alcalde. Para el conocimiento y análisis del Seno del Concejo procedo dar lectura al proyecto de ORDENANZA QUE REGULA LAS TASAS POR EL USO Y OCUPACIÓN DE SUELO EN EL CANTÓN PUCARÁ. **CAPÍTULO I. Art. 1.- Objeto.** - La presente Ordenanza tiene como finalidad establecer la normativa jurídica necesaria para regular las tasas para el Uso y Ocupación de Suelo para trámites. Municipales, Actividades Comerciales e Industriales, Financieras, Eventos Sociales y Culturales, Servicios Profesionales y Actividades Mineras, en el cantón Pucará. **CAPÍTULO II DE LOS REQUISITOS PREVIOS A LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE USO Y OCUPACIÓN DE SUELO. SECCIÓN I. DEL USO PARA TRÁMITES MUNICIPALES. Art. 2.-** Para la obtención del Permiso de Uso y Ocupación de Suelo, las personas naturales o jurídicas que desarrollen trámites municipales correspondientes a titularización, rectificación de excedentes o diferencias de medidas, y fraccionamiento, para predios urbano y rurales., deberán cumplir con los siguientes requisitos legibles: a. Copia de la cédula de identidad. b. Copia papeleta de votación. c. Solicitud en especie valorada, dirigida al alcalde o alcaldesa del cantón. d. Certificado de no adeudar al GAD Municipal de Pucará, de forma individualizada. e. Especie valorada para certificación de Uso y Ocupación de Suelo. f. Copia de la escritura pública. g. Levantamiento Planimétrico firmado por el técnico responsable. h. Las demás que establezca las respectivas ordenanzas. **SECCIÓN II DEL USO PARA ACTIVIDADES COMERCIAL E INDUSTRIAL. Art. 3.-** Para la obtención del Permiso de Uso y Ocupación de Suelo, las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades industriales y comerciales, deberán cumplir con los siguientes requisitos legibles: a. Copia de la cédula de identidad. b. Copia del RUC actualizada. c. Solicitud en especie valorada, dirigida al alcalde o alcaldesa del cantón. d. Certificado de no adeudar al GAD Municipal de Pucará, de forma individualizada. e. Especie valorada para certificación de Uso y Ocupación de Suelo. f. Copia de la escritura pública o contrato de arrendamiento. g. Levantamiento Planimétrico firmado por el técnico responsable. h. Obtener un certificado de cumplimiento que lo otorga la Unidad de Gestión Ambiental y Gestión de Riesgos Municipal. **SECCIÓN III. DEL USO PARA FUNCIONAMIENTO DE INSTITUCIONES FINANCIERAS. Art. 4.-** Para la obtención del Permiso de Uso y Ocupación de Suelo, las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades y servicios financieros, deberán cumplir con los siguientes requisitos legibles:

a. Copia de la cédula de identidad. b. Copia del RUC actualizada. c. Solicitud en especie valorada, dirigida al alcalde o alcaldesa del cantón. d. Especie valorada para certificación de Uso y Ocupación de Suelo. e. Certificado de no adeudar al GAD Municipal de Pucará, de forma individualizada. f. Copia de la escritura pública o contrato de arrendamiento. g. Obtener un certificado de cumplimiento que lo otorga la Unidad de Gestión Ambiental y Gestión de Riesgos Municipal. **SECCIÓN IV. DEL USO PARA REALIZACIÓN EVENTOS SOCIALES Y CULTURALES** Art. 5.- Para la obtención del Permiso de Uso y Ocupación de Suelo, las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades correspondientes a eventos sociales y culturales, deberán cumplir con los siguientes requisitos legibles: a. Solicitud en especie valorada, dirigida al alcalde o alcaldesa del cantón. b. Copia de la cédula de identidad. c. Copia del RUC actualizada. (empresa, comercio o industria). d. Certificado de no adeudar al GAD Municipal de Pucará, de forma individualizada. e. Especie valorada para certificación de Uso y Ocupación de Suelo. f. Plan de contingencia aprobado por la Unidad de Gestión Ambiental y Gestión de Riesgos Municipal. **SECCIÓN V DEL USO PARA SERVICIOS PROFESIONALES.** Art. 6.- Para la obtención del Permiso de Uso y Ocupación de Suelo, las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades correspondientes a servicios profesionales, deberán cumplir con los siguientes requisitos legibles: a. Solicitud en especie valorada, dirigida al alcalde o alcaldesa del cantón. b. Copia de la cédula de identidad. c. Copia del RUC actualizada. d. Certificado de no adeudar al GAD Municipal de Pucará, de forma individualizada. e. Especie valorada para certificación de Uso y Ocupación de Suelo. f. Plan de contingencia aprobado por la Unidad de Gestión Ambiental y Gestión de Riesgos Municipal. **SECCIÓN VI. DEL USO INDUSTRIAL PARA ACTIVIDADES MINERAS** Art. 7.- Para la obtención del Permiso de Uso y Ocupación de Suelo, las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades mineras, deberán cumplir con los siguientes requisitos legibles: a. Solicitud en especie valorada, dirigida al alcalde o alcaldesa del cantón. b. Certificado de no adeudar del propietario del predio y del representante legal. c. Especie valorada para certificación de Uso y Ocupación de Suelo. d. Formulario, Línea de Fábrica (incluye copia del pago del impuesto predial). e. Copia de la escritura del predio (de no ser propietarios de predio adjuntar copia del contrato de arrendamiento. f. Copia de cédula y papeleta de votación del representante legal (dueño de concesión y en el caso de existir contrato de operación sería de ambos). g. Copia del RUC de la empresa. h. Copia del título minero o contrato de operaciones. i. Nombramiento del gerente general debidamente inscrito. j. Copia del plano aprobado del polvorín y copia del permiso de construcción. k. Plano aprobado del campamento (requisito en el caso de realizar un campamento dentro del área minera y por ende comprar dos certificados de uso de suelo) l. Permiso de bomberos para el polvorín y de la concesión minera. m. Informes de MAATE (certificado de viabilidad Ambiental de la concesión Minera, aprobación de TDR, entre otros avances del proceso en el MAATE, informes del permiso de uso y aprovechamiento del agua). n. Plan de manejo ambiental (entregar en la unidad de Gestión ambiental). Firma de responsable Ingeniero/a ambiental, debidamente registrada en el GADM de Pucará. o. Plan de contingencia del polvorín y de la explotación minera, incluido el plan de seguridad y salud en el trabajo (entregar en la unidad de Gestión de Riesgos). Firma responsable de ingeniero/a de industrial, o afines, con titulación respectiva, debidamente registrada en el GADM de Pucará. p. Plano general de la concesión minera, incluya orto foto. Ubicación · Escala · Cuadro de Coordenadas WGS84 (adjunto un cuadro que indique las coordenadas de la concesión en PASAD56 y WGS84) · Hidrografía · Vialidad · Área de influencia y explotación del proyecto · Edificaciones · Ubicación de boca minas · Curvas de nivel cada 20.00m · Escombrera. · Polvorín · Campamento · El arquitecto o ingeniero a cargo del plano debe estar debidamente

inscrita en el GAD Municipal. q. Levantamiento según catastro de la concesión (predios). r. Previo a dar el certificado de uso de suelo se realiza una inspección con la unidad de Gestión Ambiental, la Unidad de Gestión de Riegos y el área de Planificación del GAD Municipal, determinando el Coeficiente Ocupacional del Suelo y el Coeficiente de Utilización de Suelo. Gestión de Riesgos · Plan de contingencia o emergencia (Ing. Industrial Riesgos y/o Ing. minas) · Zona de almacenamiento de combustibles · Plano de Polvorín y cubeto de combustibles. · Señalética · Plano de campamento con señalética. En caso de solicitar la renovación del Permiso de Uso y Ocupación de Suelo, las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades mineras se deberán cumplir con los siguientes requisitos legibles: a. Solicitud en especie valorada, dirigida al alcalde o alcaldesa del cantón. b. Certificado de no adeudar del propietario del predio y del representante legal. c. Especie valorada para certificación de Uso y Ocupación de Suelo. d. Formulario, Línea de Fábrica (incluye copia del pago del impuesto predial). e. Copia del uso de suelo del año anterior. f. Copia de la escritura del predio (de no ser propietarios de predio adjuntar copia del contrato de arrendamiento. g. Copia de cédula y papeleta de votación del representante legal (dueño de concesión y en el caso de existir contrato de operación sería de ambos). h. Copia del RUC de la empresa. i. Copia del título minero o contrato de operaciones. j. Nombramiento del gerente general debidamente inscrito. k. Copia del plano aprobado del polvorín y copia del permiso de construcción. l. Copia del plano aprobado del campamento, copia del permiso de construcción. m. Permiso de bomberos para el polvorín y de la concesión minera. n. Informes de MAATE (certificado de viabilidad Ambiental de la concesión Minera, aprobación de TDR, entre otros avances del proceso en el MAATE, informes del permiso de uso y aprovechamiento del agua). o. Copia del Informe de aprobación del Plan de manejo ambiental del año anterior que cuenta con la debida aprobación de la Unidad de Gestión Ambiental del GAD Municipal del Cantón Pucará. p. Copia del informe de aprobación del año anterior de la Unidad de Gestión de Riesgos del GAD Municipal del Cantón Pucará. q. Plano general de la concesión minera, incluya orto foto. · Ubicación · Escala · Cuadro de Coordenadas WGS84 (adjunto un cuadro que indique las coordenadas de la concesión en PASAD56 y WGS84) · Hidrografía · Vialidad · Área de influencia y explotación del proyecto · Edificaciones · Ubicación de boca minas · Curvas de nivel cada 20.00 m · Escombrera · Polvorín · Campamento · El arquitecto o ingeniero a cargo del plano debe estar debidamente inscrito en el GAD Municipal. r. Levantamiento según catastro de la concesión (predios). s. Previo a dar el certificado de uso de suelo se realiza una inspección con la unidad de Gestión Ambiental, la Unidad de Gestión de Riegos y el área de Planificación del GAD Municipal, determinando el Coeficiente Ocupacional del Suelo y el Coeficiente de Utilización de Suelo. Gestión de Riesgos · Plan de contingencia o emergencia (Ing. Industrial Riesgos y/o Ing. minas). · Zona de almacenamiento de combustibles · Plano de Polvorín y cubeto de combustibles. · Señalética. · Plano de campamento con señalética.

CAPÍTULO III. DE LA FIJACIÓN DE LA TASA PARA EL PERMISO DE USO Y OCUPACIÓN DE SUELO. Art. 8.- De la fijación de la tasa para la obtención de la certificación de uso de suelo para los servicios municipales de la unidad de Avalúos y Catastros, actividades Comerciales e Industriales, Financieras, eventos sociales y culturales, servicios Profesionales y Actividades extractivas mineras. Para obtener certificación de uso de suelo, los titulares deberán pagar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará una tasa correspondiente a un porcentaje de un salario básico unificado vigente actualizado, previo al informe del Departamento de Planificación, de acuerdo a lo que determine la siguiente tabla:

ÍTEM	SERVICIO	CATEGORÍA	TARIFA	PERÍODO DE PAGO
1	Certificado de uso de suelo los servicios municipales de la unidad de Avalúos y Catastros, relacionados a; Trámites de titularización, rectificación de excedentes o diferencias de medidas, y fraccionamiento, para predios rurales.	Trámites municipales	5% SBU	Por trámite
2	Certificado de uso de suelo de los servicios municipales de la unidad de Avalúos y Catastros, relacionados a: Trámites de titularización, rectificación de excedentes o diferencias de medidas, y fraccionamiento, para predios urbanos.	Trámites municipales	10% SBU	Por trámite
3	Certificado de uso de suelo para actividades Comerciales e Industriales.	Permiso de funcionamiento	0.35 % SBU por metro cuadrado. Microempresa 0.70% SBU por metro cuadrado. PYMES 1.4% SBU por metro cuadrado. Gran empresa	Anual
4	Certificado de uso de suelo para actividades Financieras	Permiso de funcionamiento	1 SBU	Anual
5	Certificado de uso de suelo para actividades de venta de combustibles fósiles (gasolineras)	Permiso de funcionamiento	0.05% SBU por metro cuadrado.	Anual
6	Certificado de uso de suelo para Eventos sociales y culturales	Permiso de funcionamiento	20% SBU	Por evento
7	Certificado de uso de suelo para servicios profesionales	Permiso de funcionamiento	5% SBU por Actividad	Anual
8	Certificado de uso de suelo para Actividades mineras	Permiso de funcionamiento	0.16% SBU por metro cuadrado.	Anual
9	Inspección técnica del personal de Planificación, Gestión de Riesgos y Gestión Ambiental para Ítems 5 y 8	Inspección	50% SBU	Por trámite
* SBU: Salario Básico unificado				

Art. 9.- De las tarifas de los servicios de uso de suelo. - Se debe cancelar las tarifas establecidas la presente ordenanza para la elaboración de los certificados de uso de suelo, previo ingreso de la documentación que se indica en los artículos correspondientes a los requisitos para cada certificación. Art. 10.- Para las certificaciones de uso de suelo que contengan inspecciones técnicas establecidas como requisito del trámite, previamente se cancelará la tasa

correspondiente de acuerdo a la tabla anterior para habilitar y proceder con la inspección técnica. **CAPÍTULO IV: FIJACIÓN DE PLAZOS.** Art. 11.- Plazo para obtención del Permiso de uso y ocupación. - el plazo máximo para la obtención del Permiso de Uso y Ocupación de Suelo será hasta el 31 de marzo de cada año fiscal. Art. 12.- El plazo para la emisión del certificado de uso de suelo correspondiente a Trámites municipales de titularización, rectificación de excedentes o diferencias de medidas, y fraccionamiento, para predios rurales, se establece en 2 días laborables, el cual inicia cuando se haya verificado por el técnico responsable el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ordenanza para la certificación solicitada. Art. 13.- El plazo para la emisión del certificado de uso de suelo correspondiente a Trámites municipales de titularización, rectificación de excedentes o diferencias de medidas, y fraccionamiento, para predios urbanos, se establece en 2 días laborables, el cual inicia cuando se haya verificado por el técnico responsable el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ordenanza para la certificación solicitada. Art. 14.- El plazo para la emisión del certificado de uso de suelo correspondiente actividades comerciales e industriales, se establece en 3 días laborables, el cual inicia cuando se haya verificado por el técnico responsable el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ordenanza para la certificación solicitada. Art. 15.- El plazo para la emisión del certificado de uso de suelo correspondiente, actividades financieras, actividades de venta de combustibles fósiles (gasolineras) se establece en 3 días laborables, el cual inicia cuando se haya verificado por el técnico responsable el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ordenanza para la certificación solicitada. Art. 16.- El plazo para la emisión del certificado de uso de suelo para la realización de eventos sociales y culturales, se establece en 10 días laborables, previo a la fecha de inicio del evento, el cual inicia cuando se haya verificado por el técnico responsable el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ordenanza para la certificación solicitada. Art. 17.- El plazo para la emisión del certificado de uso de suelo para la realización de actividades de servicios profesionales, se establece en 5 días laborables, el cual inicia cuando se haya verificado por el técnico responsable el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ordenanza para la certificación solicitada. Art. 18.- El plazo para la emisión del certificado de uso de suelo para actividades mineras se establece en 15 días laborables, el cual inicia cuando se haya verificado por el técnico responsable el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ordenanza para la certificación solicitada. Art. 19.- El plazo para consolidar la inspección técnica del personal de Planificación, Gestión de Riesgos y Gestión Ambiental para la emisión de las certificaciones de uso de suelo, los técnicos municipales tendrán un plazo de 10 días laborables desde la fecha de pago de la tasa del servicio para realizar la visita e emitir el informe correspondiente. En caso de existir observaciones a los requisitos, el solicitante tendrá un término de ocho días, para la respectiva rectificación, caso contrario se archivará la solicitud. **CAPÍTULO V: INFRACCIÓN Y SANCIONES.** Art. 20.- Infracción. - El incumplimiento en de la obtención del permiso de ocupación de uso de suelo de los establecimientos descritos dentro de la presente Ordenanza y los que realicen una actividad económica dentro del Cantón Pucará, será causal de clausura del establecimiento. Art. 21.- Sanciones. - En el caso de incumplimiento de la presente Ordenanza, se aplicarán las siguientes sanciones: a. Incumplimiento: El incumplimiento de la presente Ordenanza será sancionado al infractor con la CLAUSURA por ocho (8) días y una multa equivalente al 50% de un salario básico unificado vigente. b. Reincidencia: en el caso de reincidencia a la presente ordenanza será sancionado al infractor con 1a CLAUSURA por quince (15) días y una multa equivalente a un salario básico vigente **CAPÍTULO VI. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES.** Art. 22.- Órgano instructor. - El órgano competente para la

iniciación e instrucción del procedimiento sancionador es el área instructora, que la ejercerá a través de su titular conforme a la facultad determinada en la Ley. Art. 23.- Órgano sancionador. - El órgano competente para sancionar es el Jefe de Procedimientos Sancionador, la facultad sancionadora la ejerce el o la funcionaria que ocupe el cargo, conforme a la facultad sancionadora establecida en la presente ordenanza y el COA. Art. 24.- Exclusión. - Las potestades instructora y sancionadora no pueden recaer en la misma autoridad dentro de un mismo procedimiento administrativo sancionador, conforme a las facultades de planificación, coordinación y ejecución de los controles a establecimientos que determina la presente ordenanza. Art. 25.- Procedimiento. - El procedimiento de sustanciación, se inicia con la emisión del auto de apertura del procedimiento dictado por el órgano instructor, el mismo que contendrá: 1) Número de expediente, fecha y hora de emisión. 2) Designación de la autoridad competente para determinar la existencia o no de responsabilidad administrativa e imponer la sanción correspondiente y la norma que atribuye tal competencia. 3) Hechos que se le atribuyen a la o el presunto infractor. 4) La infracción que tales hechos puedan constituir y la sanción que se le podrían imponer, según lo establecido en la presente Ordenanza. 5) Los documentos de sustento para el inicio del procedimiento. 6) Fijación de términos y plazos, el término de diez días para el ejercicio de la defensa de la o el presunto infractor. 7) El derecho de la o el presunto infractor de contestar dentro del término fijado, anunciar y solicitar la práctica de sus pruebas y señalar domicilio para futuras notificaciones. 8) La adopción de la clausura del local o del establecimiento o de la citación a la o el administrado ante la autoridad competente. Art. 26.- Notificación del acto de iniciación. - El órgano instructor a cargo de la sustanciación del procedimiento deberá designar a una o un Secretario Ad-Hoc y disponer que se realice la notificación del acto de iniciación de procedimiento a la o el presunto infractor. Se le informará a la o el inculcado su derecho a formular alegaciones y a la argumentación final en el procedimiento y de los plazos para su ejercicio. La notificación de la primera actuación se realizará personalmente, por boleta o a través del medio de comunicación, ordenado por el órgano peticionario y deberá ser practicado por cualquier medio, físico o digital, que permita tener constancia de la transmisión y recepción de su contenido. Art. 27.- Actuaciones de instrucción. - Una vez notificado el acto de iniciación del procedimiento, se abrirá el término de diez días para el ejercicio de la defensa por parte de la o el presunto infractor, dentro del cual podrá alegar, aportar documentos o información que estime conveniente y solicitar la práctica de las diligencias probatorias. Así mismo podrá reconocer su responsabilidad y corregir su conducta. El órgano instructor realizará de oficio las actuaciones que resulten necesarias para el esclarecimiento de los hechos, recabando los datos e información que sean relevantes para determinar la existencia de responsabilidades susceptibles de sanción. La aceptación de la infracción y enmienda de la conducta dan lugar a la finalización del procedimiento, debiendo remitir al órgano sancionador todo lo actuado para la imposición de la sanción que corresponda. Art. 28. Prueba. - En el procedimiento administrativo sancionador la carga de la prueba corresponde al órgano instructor, con base a los hechos determinados en la etapa de instrucción, salvo en lo que respecta a los eximentes de responsabilidad, cuya obligación de probar recae en la o el presunto infractor. En aplicación al principio de contradicción consagrado en la Constitución de la República, la o el presunto infractor podrá solicitar la práctica de pruebas pertinentes y adecuadas, siempre que estas guarden relación con el hecho imputado en su contra y que no tiendan a retardar la tramitación de la causa. Recibidas las alegaciones, el órgano instructor abrirá un término que no podrá exceder de diez días, en el que evacuará la prueba. Las pruebas serán obtenidas y practicadas con observancia de las garantías del debido proceso y demás derechos constitucionales, caso contrario carecerán de eficacia probatoria. Los hechos constatados por

servidoras y servidores públicos que ejercen funciones de control, inspecciones u otros y que se formalicen en documento público, observando los requisitos legales pertinentes, tienen valor probatorio, independientemente de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses pueda señalar o aportar la o el inculpado. Las actuaciones orales y audiencias que requieran para garantizar la inmediatez en el procedimiento administrativo, de oficio o a petición de la persona interesada, son facultativas del órgano instructor y se ejercerán sin que se afecten las etapas o los términos o plazos previstos para el procedimiento administrativo. El administrador podrá comparecer por sus propios derechos o patrocinado por una o un abogado. Art. 29.- Dictamen. - Una vez evacuadas las pruebas, si el órgano instructor considera que existen elementos de convicción suficientes, emitirá su dictamen, el mismo que deberá contener: 1. La determinación de la infracción, con todas sus circunstancias; 2. Nombres y apellidos de la o el infractor o denominación de la persona jurídica; 3. Los elementos en los que se funda la instrucción; 4. La disposición jurídica que sanciona el acto por el que se le inculpa; 5. La sanción que se pretende imponer; 6. Las medidas cautelares adoptadas; y, 7. Lo determinado en el COA. Si no existen los elementos suficientes para seguir con el trámite del procedimiento sancionador, el órgano instructor podrá determinar en su dictamen la inexistencia de responsabilidad. El dictamen, junto con todos los documentos, alegaciones e información que obre del expediente, serán remitidos al órgano sancionador competente para resolver el procedimiento. Art. 30.- Resolución. - En conocimiento del dictamen señalado en el artículo precedente, el órgano sancionador adoptará la resolución respectiva a través de acto administrativo, el mismo que deberá contener lo siguiente: 1) La designación de la autoridad que impone la sanción; 2) Señalamiento de la totalidad de las diligencias practicadas; 3) Valoración de las pruebas practicadas; 4) Relación motivada de los hechos constitutivos de la infracción administrativa; 5) La singularización de la infracción cometida; 6) Fundamentación de la calificación jurídica de los hechos, esto es, la relación de los hechos probados y su correspondencia con las normas que se consideran transgredidas, con indicación de las pruebas que sustentan tal relación; 7) Indicación clara de la persona a la que se le atribuye responsabilidad administrativa; 8) La sanción que se le impone o la declaración de inexistencia del hecho constitutivo de la infracción y la responsabilidad del presunto infractor; y, 9) De existir la presunción de la comisión de algún delito, la disposición de informar a la Fiscalía General del Estado para los fines consiguientes. Art. 31.- Notificación del acto administrativo de resolución. - La notificación de la resolución se realizará en el término máximo de tres días a partir de la fecha en la que se dictó y deberá ser practicada por cualquier medio físico o digital, que permita tener constancia de la transmisión y recepción de su contenido. El incumplimiento de este término no es causa que determine la invalidez de la notificación, aunque puede derivar en responsabilidad de los servidores públicos a cargo. Art. 32.- Impugnación. - Las resoluciones sancionadoras serán susceptibles de recurso de apelación y extraordinario de revisión, de conformidad con lo dispuesto en el Código Orgánico Administrativo. Art. 33. Facultad para clausurar. - Si dentro de los operativos de control se presume el cometimiento de una infracción prevista en la presente Ordenanza, el órgano instructor queda facultado a realizar la clausura temporal e inmediata del establecimiento para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera adoptar el órgano sancionador. La autoridad competente fijará el sello de clausura en la puerta o puertas de ingreso de forma preventiva. La clausura temporal e inmediata podrá mantenerse hasta cuando se adopte la resolución definitiva como culminación del proceso de sustanciación. Art. 34.- Levantamiento del sello de clausura. - El órgano competente emitirá la respectiva Acta de levantamiento del sello de clausura, previo a la presentación de la factura de pago del valor establecido por concepto de recuperación de costos administrativos por parte de la o el propietario,

administrador o representante legal del establecimiento sancionado. En el caso de que la o el propietario, administrador o representante legal del local sancionado no cumpla con el pago del valor generado por la sanción impuesta al establecimiento, dentro de los tres meses siguientes a su imposición, en caso de no proceder a cancelar los valores, se procederá a elaborar un informe y se procederá a realizar el cobro de forma coactiva. El incumplimiento del pago del valor establecido por ese concepto, conllevará la negativa para la obtención del permiso para la ocupación de uso y suelo que sea requerido por la o el propietario, administrador o representante legal con respecto al establecimiento sancionado. Esta restricción se mantendrá hasta que se proceda con el pago total del valor pendiente.

DISPOSICIÓN GENERAL. Para el caso de renovaciones del uso de suelo, en todos los casos se adjuntará el Certificado de uso de suelo del año inmediato anterior, emitida por la Dirección de Planificación. **DISPOSICIÓN FINAL.** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de conformidad con lo determinado en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía, Descentralización, así también en la página Web institucional y gaceta oficial. Hasta aquí la presente ordenanza. Gracias. **Alcalde.** Tiene la palabra compañero **concejal Jorge Redrován.** Gracias Sr. Alcalde, compañeros concejales, en vista que nos han expuesto este proyecto de ley, la comisión de Planificación y Presupuesto, parte técnica y jurídica y, al ser un proyecto primordial para que haya un funcionamiento y se pueda traer recursos para la municipalidad en bien de nuestro cantón yo elevo a moción para que pueda ser aprobada en primer debate la ORDENANZA QUE REGULA LAS TASAS POR EL USO Y OCUPACIÓN DE SUELO EN EL CANTÓN PUCARÁ. **Lcdo. Vicente Araujo Cedillo.** Previo análisis en el Seno del Concejo. Yo apoyo la moción presentada por el compañero **concejal Jorge Redrován.** **Alcalde. Sr. Secretario proceda a tomar votación, se somete a votación y por una unanimidad El Ilustre Concejo Aprueba en primer debate de la ORDENANZA QUE REGULA LAS TASAS POR EL USO Y OCUPACIÓN DE SUELO EN EL CANTÓN PUCARÁ. NOVENO PUNTO: Conocimiento y Aprobación en primer debate de la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO, ADMINISTRACIÓN, COBRO Y CONTROL DEL IMPUESTO ANUAL DE PATENTES MUNICIPALES EN EL CANTÓN PUCARÁ. Alcalde. Tiene la palabra Eco. Tito Bustamante. Director Financiero del GAD de Pucará. Gracias Sr. alcalde, señores concejales, efectivamente el día de ayer se analizó el proyecto de ley con la comisión de Planificación y Presupuesto. La misma que voy a proceder a sustentar para el conocimiento y análisis del Pleno del Concejo. Se trata de la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO, ADMINISTRACIÓN, COBRO Y CONTROL DEL IMPUESTO ANUAL DE PATENTES MUNICIPALES EN EL CANTÓN PUCARÁ. **ARTÍCULO. 1.- OBJETO Y HECHO GENERADOR DEL IMPUESTO.-** Está obligado a obtener patente y por ende, al pago del impuesto anual de patente, toda persona natural o jurídica, sociedades nacionales o extranjeras, con domicilio tributario o con establecimientos en el Cantón Pucará, que realice actividades económicas, comerciales, industriales, de telecomunicaciones, de construcción, financieras, inmobiliarias y/o profesionales en libre ejercicio; ya sean todas las actividades antes referidas de distribución o comercialización según el caso. **ARTÍCULO. 2.- SUJETO ACTIVO.** - El sujeto activo del Impuesto anual de patente, es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará, dentro de los límites de la jurisdicción territorial, entendiéndose que los efectos de la presente ordenanza son territoriales y solo surte efecto dentro del Cantón Pucará. **ARTÍCULO. 3.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO.** - Conforme lo determinada el Art. 68 del Código**

Tributario, la determinación, administración, control y recaudación, se lo hará a través de la Dirección Financiera Municipal, mediante la Unidad de Rentas. ARTÍCULO. 4.- DEL SUJETO PASIVO. – Son sujetos pasivos del impuesto anual de patente, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio tributario o con establecimientos en el cantón Pucará, que realicen actividades económicas, señaladas en el Art. 1 de esta ordenanza. ARTÍCULO. 5.- PLAZO DE DECLARACIÓN ANUAL DE LA BASE IMPONIBLE Y PAGO DEL TRIBUTO. - Para ejercer una actividad comercial, industrial, sean estas de distribución o comercialización, financieras, inmobiliarias y/o profesionales en libre ejercicio, deberá obtener una patente anual, previa inscripción en el registro que mantendrá, para estos efectos, la Unidad de Rentas de la municipalidad. Dicha patente se la deberá obtener dentro de los treinta días siguientes al día final del mes en el que se inician las actividades o dentro de los treinta días siguientes al día final del mes en que termina el año. Sin embargo, se tomará en consideración a los sujetos pasivos que, hasta el 28 de marzo, en el caso de las personas naturales y hasta el 28 de abril, para las personas jurídicas, tienen plazo de realizar sus declaraciones a los respectivos órganos de control y de tributación nacional. Todos los contribuyentes del impuesto a la patente municipal estarán exentos, hasta el 31 de mayo de cada año fiscal, del pago de multas, intereses y recargos que determina esta Ordenanza. ARTÍCULO. 6.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SUJETOS PASIVOS. - Los sujetos pasivos del impuesto de patente están obligados a: a. Cumplir con los derechos formales establecidos en el Código Orgánico Tributario; b. Inscribirse en el registro de patentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará a través de la Unidad de Rentas de la municipalidad, a fin de contar con datos actualizados; c. Presentar la declaración del patrimonio que posee el contribuyente, proporcionando los datos necesarios relativos a su actividad; d. Llevar los libros y registros contables relacionados con la actividad que ejerzan, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Régimen Tributario Interno y su reglamento, cuando estos lo exijan; e. Facilitar a los funcionarios autorizados por la Dirección Financiera Municipal, para que realicen las inspecciones o verificaciones tendientes al control del cumplimiento de esta ordenanza y del pago del impuesto de patente anual municipal, exhibiendo las declaraciones, informes, libros, registros y documentos pertinentes para tales efectos y formular las declaraciones que les fueron solicitadas; f. Presentar los requisitos exigidos por la Unidad de Rentas, para el efecto del cobro del impuesto de Patente; g. Concurrir a las oficinas de la Dirección Financiera y de la Unidad de Rentas Municipales, cuando su presencia sea requerida por esta, en los casos en que los sujetos pasivos no hayan proveído la información necesaria o si esta resultare contradictoria al estado del establecimiento o actividad económica principal registrado en el Servicio de Rentas Internas y/o se contraríe con los resultados de la inspección ejecutada; h. Es obligación de todo sujeto pasivo, exhibir la patente municipal del año vigente, para ejercer su actividad económica, en un lugar visible de cada establecimiento; y, en caso de tener varias actividades económicas y/o establecimientos con la misma o diferente actividad económica, deberá obtener la patente de cada uno; i. Cumplir con los demás deberes específicos que la respectiva ley tributaria y esta Ordenanza establezca; y, j. Comunicar a la Unidad de Rentas oportunamente los cambios que realice, según lo establecido en el artículo 9 de esta Ordenanza. ARTÍCULO. 7.- ESTABLECIMIENTO PERMANENTE DE EMPRESAS EXTRANJERAS. - Para la definición de establecimiento permanente de sociedades extranjeras, se aplicará lo establecido en el Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario. ARTÍCULO. 8.- DEL REGISTRO DE DATOS. - La Unidad de Rentas llevará el registro físico y digital, control y actualización del catastro de toda actividad económica, el que contendrá los siguientes datos: a. Formulario de declaración de Patente, debidamente llenado y firmado por representante

legal y/o contribuyente, con el número de patente asignado al contribuyente; b. Fecha de inicio de actividades; c. Nombre del contribuyente o razón social; d. Nombre comercial; e. Nombre del Representante Legal; f. Calificación artesanal; g. Número de cédula o identidad; h. RUC. O RIMPE obligatorio; i. Domicilio del contribuyente y del establecimiento; j. Croquis de la ubicación del establecimiento y si son varios, el croquis y de cada uno, en caso de actividades mineras, presentar certificados de avalúos y catastros de cada terreno en el que esté ubicado cada una de las actividades mineras que posea; k. Número de teléfono, celular y correo electrónico; l. Clase de establecimiento o actividad; m. Monto del patrimonio que posee; n. Base imponible vigente; o. Identificación del predio, en el que está ubicada la actividad económica, registrándose clave, catastral, extensión, linderos y dimensiones del local comercial, oficinas, entidades financieras, y otros dichos datos, deberá constar en el croquis que presente el sujeto pasivo. En los casos de toda actividad minera, obligatoriamente se deberá solicitar el certificado de avalúos y catastros adjunto, el certificado de uso y ocupación de suelo con los informes respectivos; p. Copia de los permisos de construcción y copia del pago de aprobación de planos y permisos. Estos datos serán exigidos por Rentas para la ejecución de sus informes anuales, incluyendo croquis y memoria fotográfica. **ARTÍCULO. 9.- OBLIGATORIEDAD DE NOTIFICAR CAMBIOS.** - Los sujetos pasivos están obligados a notificar a la Unidad de Rentas de la municipalidad, en un plazo no mayor de 30 días, cualquier cambio que ocurriere en la Información consignada en el registro de datos de este tributo, tales como los siguientes hechos: a. Variación del Patrimonio; b. Cambio de domicilio; c. Transferencia de la actividad o derechos a cualquier título; d. Suspensión temporal de la actividad; e. Cese definitivo de la actividad; f. Inactividad de la sociedad por proceso de disolución o liquidación. g. Cambio de representante legal; h. La obtención o extinción de la calificación de artesano; y, i. Cualquier otra modificación que se produjeran respecto de los datos consignados en la inscripción. La Unidad de rentas actualizará la información acorde al cruce de información con el SRI y de las inspecciones realizadas por la Unidad de rentas. Aquellos que estén al día del pago de la patente municipal y notifiquen cambio de dirección de la actividad económica, el sujeto pasivo deberá presentar a la Unidad de rentas la aprobación otorgada por la Dirección de Planificación, en dicho informe constará la aprobación de la actividad comercial en el actual sector, facultando a la Unidad de Rentas a proceder con el cambio en el registro. Cuando en un mismo establecimiento varios sujetos pasivos ejerzan conjuntamente o individualmente, más de una actividad no relacionadas o complementarias, la una de la otra, cada uno de ellos deberá pagar el impuesto de patentes municipal. **ARTÍCULO. 10.- DE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA PATENTE ANUAL MUNICIPAL.** - Para obtener la Patente Anual Municipal deberá presentar los siguientes documentos: **POR PRIMERA VEZ:** a. Copia de cédula de identidad y certificado de votación; b. Copia del Registro Único de Contribuyentes (RUC o RISE); c. En caso de ser persona jurídica, presentar la escritura de constitución correspondiente y contrato de operación minera solo en caso de actividades mineras; d. Copia del Nombramiento del representante legal (vigente) copia de cédula de identidad y certificado de votación; e. Copia del permiso del Cuerpo de Bomberos actualizado; f. Copia de la certificación de calificación otorgada por la Junta Nacional del Artesano (en caso de serlo); g. Pago del predio y certificado de Avalúos y Catastros en el que está ubicado la actividad económica, registrándose clave, catastral, extensión, linderos y dimensiones del local comercial, oficinas, entidad financiera, actividades mineras y otros; h. Informe de inspección de la Unidad de Rentas; y, i. La Unidad de Rentas, acorde a cada caso, verificará que haya cumplido con el pago de todas las tasas, permisos y multas. Solicitará certificado de no adeudar y uso de suelo previo a otorgar la Patente Municipal. **PARA RENOVACIÓN.** - Persona Natural: a. Copia de la última actualización del

Registro Único de Contribuyentes (RUC o RISE); b. Copia del permiso del Cuerpo de Bomberos actualizado; c. Certificación de calificación otorgada por la Junta Nacional del Artesano (en caso de serlo). d. Informe de Inspección de la Unidad de Rentas; e. Declaraciones del Impuesto al valor agregado, del último ejercicio económico exigible. (Formulario 102 SRI); y, f. La Unidad de Rentas, acorde a cada caso, verificará que haya cumplido con el pago de todas las tasas, multas y permisos. Solicitará certificado de no adeudar y el certificado de uso y ocupación de suelo previo a otorgar la Patente Municipal. Persona Jurídica: a. Copia de la última actualización del Registro Único de Contribuyentes (RUC); b. Copia del permiso del Cuerpo de Bomberos actualizado; c. Copia del certificado de uso de suelo otorgado por la Dirección de Planificación, adjunto el informe que contendrá avalúo del predio y construcción; además la certificación de que no tiene impedimento alguno, ni informe por multas, ni sanciones, además de la legalidad en permisos de construcciones y otros; d. Informe de Inspección de la Unidad de Rentas; e. Declaración del Impuesto a la Renta (Formulario 101); y, f. La Unidad de Rentas, acorde a cada caso, verificará que haya cumplido con el pago de todas las tasas, multas y permisos. Solicitará uso de suelo y certificado de no adeudar de la compañía o sociedad y del Representante Legal, previo a otorgar la Patente Municipal. En todos los casos, previo a otorgar Patente Municipal, solicitará por escrito a la Dirección de Planificación, copias del trámite para la obtención del certificado de uso de suelo, el que contendrá el informe con él avalúo del predio y construcción, memoria fotográfica avalúos presuntivos de los activos (bienes muebles e inmuebles); además constará que no tiene impedimento, multas ni sanciones por construcciones sin permisos y otros. De la misma forma se solicitará a la Unidad de Gestión Ambiental y Desechos Sólidos, el Informe sobre la situación ambiental de la actividad económica. La Dirección de Planificación y la Unidad de Gestión Ambiental y Desechos Sólidos, tienen el término de tres días para enviar los informes solicitados por la Unidad de Rentas. La Unidad de Rentas verificará que la información dada por el sujeto pasivo, coincidan con los que consta en el registro de datos físico y digital que reposa en la Unidad de Rentas. En caso de tener sucursales, deberá presentar la distribución de ingresos por cantón o balance general del establecimiento, conforme lo indica esta Ordenanza en el art. 11 número 4. No se extenderá Patente Municipal a las actividades económicas que no cumplan con los requisitos señalados en este artículo. **ARTÍCULO. 11.- DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE.** - La base del impuesto anual de patente será en función del patrimonio con el que operen los sujetos pasivos dentro del cantón y que conste en los libros o registros contables al cierre del ejercicio económico del año inmediato anterior y para el efecto se considera lo siguiente: 1. Para las personas naturales, jurídicas y sociedades de hecho que estén obligados a llevar contabilidad, la base del impuesto será la diferencia existente entre el total del activo y pasivo que conste en el balance general al cierre del ejercicio económico del año inmediato anterior, presentado en el Servicio de Rentas Internas; 2. Para las personas naturales que no estén obligadas a llevar contabilidad, conforme lo establece la Ley de Régimen Tributario y su reglamento, se podrá determinar la cuantía del impuesto anual de patentes según el siguiente orden: a. Declaración de ingresos y gastos, a través del formulario 102A del SRI; b. Cálculo presuntivo según la tabla del anexo A establecido en la presente ordenanza; c. En caso de ser primera vez el pago de patente, el contribuyente deberá presentar inventario de los bienes de larga duración a efectos de establecer la base imponible. 3. Los sujetos pasivos, que con anterioridad han tenido actividad económica en otras jurisdicciones cantonales y que inicien actividades en este cantón, en el primer año deberán pagar el impuesto en función al inventario de los bienes que posee y/o el patrimonio con que inicia su operación de acuerdo a la declaración del Impuesto que presenten debidamente sustentada ante el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón

Pucará; y, 4. Los sujetos que posean su domicilio en el Cantón Pucará y sucursales, agencias u oficinas en otros cantones del país; así mismo las sucursales, agencias u oficinas que funcionen en este cantón con su domicilio principal en otro cantón, pagaran el impuesto en proporción al ingreso obtenido en la jurisdicción cantonal de Pucará. Para lo cual, se tomará el total de ingresos que consta en el Estado de Resultados de la Declaración de Impuesto a la Renta, presentada a la Superintendencia de Compañías y en las no reguladas por este organismo, el presentado ante el Servicio de Rentas Internas y se especificará los ingresos obtenidos en cada jurisdicción cantonal y de acuerdo a dichas proporciones se establecerá el porcentaje de ingresos obtenidos en el cantón Pucará, en base a dicho porcentaje pagará el impuesto a esta Municipalidad. Para este efecto se considerará el domicilio registrado en el Registro Único del Contribuyentes. Se exceptúa de esta disposición a toda actividad minera como asociaciones, cooperativas, compañías, sociedades, plantas de beneficio, industria, chanchas y concesiones ubicadas dentro de la jurisdicción del cantón Pucará, por poseer su actividad y hecho generador del impuesto, así como el aprovechamiento de metales dentro de esta jurisdicción, por lo tanto, su actividad y domicilio principal es en el Cantón Pucará, sin perjuicio de lo que conste en el Registro Único de Contribuyentes. **ARTÍCULO. 12.- TARIFA DEL IMPUESTO.** – Para determinar el impuesto de patentes municipales, se aplicará a la base imponible las tarifas contenidas en la siguiente tabla:

BASE IMPONIBLE			VALORES A PAGAR	
RANGO	DESDE USD	HASTA USD	FRACCION BASICA	% FRACCION EXCEDENTE
1	1,00	500,00	10,00	0%
2	501,00	2000,00	15,00	0,20%
3	2001,00	4.000,00	20,00	0,22%
4	4001,00	10.000,00	40,00	0,25%
5	10.001,00	20.000,00	80,00	0,30%
6	20.001,00	40.000,00	130,00	0,35%
7	40.001,00	80.000,00	200,00	0,40%
8	80.001,00	120.000,00	300,00	0,45%
9	120.001,00	200.000,00	600,00	0,50%
10	200.001,00	300.000,00	2.500,00	0,55%
11	300.001,00	500.000,00	6.000,00	0,60%
12	500.001,00	800.000,00	15.000,00	0,65%
13	800.001,00	1.000.000,00	20.000,00	0,70%
14	1.000.001,00	EN ADELANTE	25.000,00	0,00%

La Tarifa mínima será de diez dólares y el máximo no excederá los \$25.000,00 dólares de los Estados Unidos de América; según el Art. 548 del COOTAD. En el pago de la patente municipal se incluirán las tarifas establecidas por servicios técnicos, administrativos, respectivos. Los sujetos pasivos que se encuentren realizando actividades comerciales dentro del centro comercial municipal pagarán una tarifa de diez dólares (\$10,00) por patente municipal más tasas administrativas correspondientes. Para las personas naturales que desarrollan y ejercen su actividad profesional de manera independiente, cuyo patrimonio consiste en su capacidad profesional, pagarán el impuesto mínimo anual de patente del 10% de un Salario Básico Unificado. En el caso de que para ejercer su actividad profesional utilice activos productivos o un patrimonio adicional en riesgo, el impuesto resultante estará en función de la tabla vigente. Se inscribirán en el catastro de impuesto de patente a cargo de la Unidad de Rentas, con la sola presentación de la cédula de identidad y título registrado en el SENESCYT.

ARTÍCULO. 13.- DE LAS EXCEPCIONES. - Estarán exentos del impuesto, parcial o totalmente, aquellos sujetos pasivos que los cuerpos legales pertinentes así lo señalan, de esta consideración, se disciernen los siguientes casos: 1. Los artesanos calificados como tales por la Junta Nacional de Defensa del Artesano, es decir, aquellos que cumplen de acuerdo a la Ley de defensa del Artesano, las siguientes condiciones: a. La actividad la desarrollen personalmente como trabajadores manuales, maestros de taller o artesanos autónomos, para lo cual la Junta Nacional de Defensa del Artesano extenderá el certificado correspondiente. b. Estén debidamente calificados por la Junta Nacional de Defensa del Artesano y registrado en el Ministerio de Trabajo. c. Que hubieren invertido en su taller implementos de trabajo, maquinarias y materias primas, en una cantidad no superior al veinticinco por ciento (25%) del capital fijado para la pequeña industria. Igualmente, se lo considera como artesano, al trabajador manual, aunque no haya invertido cantidad alguno en implementos de trabajo o carezca de operarios. 2. También se contemplarán las disposiciones de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, en virtud de lo cual cumplirá con los siguientes requisitos adicionales: a. Mantener actualizadas, su calificación por la Junta de Defensa del Artesano, e inscripción en el Registro Único de Contribuyentes; b. Prestar y vender exclusivamente los bienes y servicios a los que se refiere su calificación por parte de la Junta de Defensa del Artesano; c. Presentar su declaración anual a la Municipalidad; Las declaraciones semestrales del Impuesto al Valor Agregado; y, La declaración anual de Impuesto a la Renta. 3. La Administración Tributaria Municipal podrá verificar e inspeccionar el cumplimiento, de las condiciones de la actividad económica de los artesanos, para fines tributarios, para lo cual podrá solicitar: a. Los comprobantes de venta debidamente autorizados y que cumplan los requisitos previstos en el Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención; b. Las facturas de los proveedores, archivadas en la forma y condiciones que determine el Servicio de Rentas Internas; c. El registro de ingresos y gastos de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Régimen Tributario Interno; Si la Administración Tributaria determinare que el contribuyente incumple con alguna de estas condiciones y requisitos establecidos, procederá a realizar la determinación tributaria correspondiente y ejecutará su cobro por el tiempo que hubiere infringido esta disposición y notificará del particular a la Junta de Defensa del Artesano, para que proceda a dejar sin efecto la calificación otorgada; 4. Se aplicarán las demás excepciones dispuestas en capítulo pertinente del Código Tributario; y, 5. Los Artesanos Calificados cancelarán únicamente el valor de seis dólares anualmente, por concepto de gastos administrativos, especies y emisión de Patente anual.

ARTÍCULO. 14.- FACULTADES DE LA DIRECCIÓN FINANCIERA MUNICIPAL. - La Dirección Financiera Municipal, a través de la Unidad de Rentas, para efectos de la ejecución y control de este tributo, tendrá las siguientes facultades: 1. Podrá solicitar a las Superintendencias de

Compañías, de Bancos y de Economía Popular y Solidaria, la lista actualizada de las compañías o instituciones aprobadas, así como toda Información relacionada con los activos, pasivos y patrimonios de las compañías o instituciones sujetas a su control; 2. Podrá requerir del Servicio de Rentas Internas copias de las declaraciones de Impuesto a la Renta o al Impuesto del Valor Agregado de los contribuyentes; y, 3. Podrá requerir a las instituciones del sector público, cualquier otra información que permita conocer el patrimonio y determinar el impuesto anual de patentes. ARTÍCULO. 15.- DEL EJERCICIO IMPOSITIVO. - El ejercicio impositivo es anual y comprende entre el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre. Cuando la actividad generadora del impuesto se inicie en fecha posterior al primero de enero, el ejercicio impositivo se cerrará obligatoriamente al 31 de diciembre del mismo año. ARTÍCULO. 16.- INTERESES A CARGO DEL SUJETO PASIVO. - Los contribuyentes que no obtengan su patente anual en la fecha establecida en la presente ordenanza, deberán pagar los intereses que correspondan de conformidad con el Art. 21 de Código Tributario, sin perjuicio de las sanciones y multas establecidas en esta ordenanza y del cumplimiento de la obligación principal. Se cobrará de acuerdo a las tasas de interés fijado por el Banco Central del Ecuador. ARTÍCULO. 17.- DETERMINACIÓN PRESUNTIVA. - La tabla presuntiva que se adjunta a esta ordenanza como anexo A, se aplicará a los sujetos pasivos no obligados a llevar contabilidad o que, siendo obligados a llevar contabilidad, no se acercaren a declarar su patrimonio dentro del plazo previsto por esta ordenanza; o para aquellos que, habiéndolo declarado, los documentos de respaldo presentados, no fueren aceptables por una causa razonable, es decir, no representa la realidad actual de su actividad económica. Esta Tabla también se aplicará para toda actividad que no presente la documentación exigida por la Municipalidad y/o por falta de información que impida identificar la base imponible. La Dirección Financiera impondrá los valores presuntivos a pagar por Patente Municipal, tomando en consideración el informe de Rentas y/o la tabla del anexo A de esta ordenanza. A partir del 01 de junio, la Unidad de Rentas emitirá los títulos de crédito de Patente Municipal de todo establecimiento ubicado dentro de la Jurisdicción del Cantón, que no haya presentado los requisitos establecidos en esta Ordenanza, para lo cual elaborara un informe al respecto, que contendrá el censo a las actividades económicas del cantón realizado y actualizado cada año hasta el 31 de mayo, mismo que deberá ser presentado a la Dirección Financiera y que contendrá memoria fotográfica y demás especificaciones del art. 8 de esta Ordenanza. La Dirección Financiera autorizará a la Unidad de Rentas para que emita los títulos correspondientes al año vigente, utilizando la tabla del Anexo A y/o el informe de Rentas. En caso, que se presente alguna actividad económica que no se encuentre dentro de las categorías detalladas en el anexo A de esta Ordenanza, la Dirección Financiera está facultada a categorizarla, disponiendo y autorizando a la Unidad de Rentas la emisión del título correspondiente. ART. 18.- DE LAS CONTRAVENCIONES Y MULTAS. - La Dirección Financiera, emitirá las multas y sanciones, por contravenir las disposiciones establecidas en la presente ordenanza. Las mismas que no librarán al contraventor del cumplimiento de sus obligaciones tributarias por omisión o incumplimiento. Constituyen contravenciones a la presente ordenanza las siguientes: 18.1. El sujeto pasivo que no haya informado ni actualizado sus datos, conforme al artículo 9 de esta ordenanza, como el cambio de domicilio (con autorización de la Dirección de Planificación), en el plazo de 30 días de ejecutada, serán sancionadas con una multa equivalente al 2% de un salario básico unificado por cada mes de retraso, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. Dicho monto no podrá exceder la cantidad de \$90.00 (Noventa dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), al 31 de diciembre de cada año. 18.2. La presentación de documentos forjados, alterados o que no correspondan a la real situación económica financiera del establecimiento, será motivo de

sanción hasta con dos remuneraciones básicas unificadas, lo cual será revisado y verificado por la Dirección Financiera, quien de manera motivada sustentará la sanción al infractor, la misma que se remitirá a la Unidad de Rentas quien notificará la sanción respectiva, previo a la emisión del título de crédito. 18.3. Las actividades económicas, que acrediten justificadamente que están en proceso de liquidación o inactividad, deberán comunicar a la Unidad de Rentas de este hecho dentro del plazo de treinta días posteriores a la Inscripción de la correspondiente resolución otorgada por el organismo de control, caso contrario pagarán una multa equivalente al 3% de un salario básico unificado por cada mes de retraso, hasta que se dé cumplimiento a la referida comunicación. 18.4. La falta de pago del Impuesto de patente municipal, dentro de los siguientes plazos establecidos, serán sancionados: a. Personas Naturales que no hayan cancelado la patente municipal en el plazo previsto en el Art. 5 de la presente ordenanza, pagarán por concepto de multa el equivalente al 3% de un salario básico unificado, por cada mes de retraso a partir del 01 de junio del año vigente, hasta que cumpla con su obligación. b. Las personas jurídicas y/o sociedades que no hayan cancelado la patente municipal en el plazo previsto en el Art. 5 de la presente ordenanza, pagarán por concepto de multa equivalente al 12% de un salario básico unificado, por cada mes de retraso a partir del 01 de junio del año vigente, hasta que cumpla con su obligación. c. En el caso de actividades mineras como chanchas, plantas de beneficio, procesadoras, molinos, operadoras, compañías, asociaciones, cooperativas, sociedades, industria y concesiones, que no hayan obtenido el RUC y/o que no hayan obtenido la Patente Municipal y Uso de Suelo, la Dirección Financiera está facultada previo informe de la Dirección de Planificación, Unidad de Gestión Ambiental y Desechos Sólidos, imponer una multa desde dos a cinco salarios básicos unificados por cada año no declarado, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal y demás sanciones que corresponda. d. El sujeto pasivo que impida el ingreso a los servidores públicos del GAD Municipal del Cantón Pucará, para realizar las inspecciones, toma fotográfica, video y revisiones de registros, libros, facturas y demás documentos establecidos en el art. 8 de esta Ordenanza, se impondrá una multa equivalente a dos salarios básicos unificados. e. De romper o dañar los sellos de aviso y clausura, se impondrá una multa equivalente a dos salarios básicos unificados, sin perjuicio a la acción penal que hubiere lugar. f. Dichos valores se generarán mediante título de crédito previo a la emisión de la Patente, además de multas e intereses que se calcularán hasta el último día de cada mes vencido, exceptuando los establecimientos que inicien actividades comerciales por primera vez, los mismos que tienen 30 días para el Registro y obtención de la Patente. ARTÍCULO. 19.- CLAUSURA. - La clausura es un acto administrativo de carácter reglado e impugnabile, por el cual la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pucará, procede a cerrar necesariamente los establecimientos y/o actividades económicas de los sujetos pasivos, cuando estos incurran en uno o más de los siguientes casos: a. Falta de Registro y/o presentación de las declaraciones por parte del sujeto pasivo en las fechas y plazos establecidos en esta Ordenanza; b. No facilitar la información requerida por los servidores públicos municipales establecida en el Art. 8 de esta Ordenanza; c. Falta de pago de títulos emitidos por la Unidad de Rentas, por concepto de Patentes y demás valores, notificados mediante Orden de Cobro a través de Coactivas, sin perjuicio de la acción coactiva; d. Ejercer las actividades comerciales sin Registro y obtención de la Patente Municipal; y, e. Impedir el ingreso a los servidores públicos municipales, para que realicen las inspecciones, toma fotográfica, video, revisiones de registros, libros, facturas y demás documento solicitados por la Municipalidad especificados en el art. 8 de esta Ordenanza. Previo a la clausura, la Dirección Financiera dispondrá la notificación por medio de Rentas, por única vez al sujeto pasivo, concediéndole el término de tres días hábiles para que cumpla con las obligaciones tributarias pendientes y/o

justifique objetivamente su incumplimiento, de no hacerlo, se notificará disponiendo la clausura, que será ejecutada dentro de las veinticuatro horas siguientes a la última notificación de clausura. La clausura se efectuará mediante la aplicación de sellos y avisos en un lugar visible del establecimiento sancionado y se mantendrá hasta el cumplimiento de sus obligaciones pendientes. La sanción de clausura no podrá ser sustituida por otras medidas y se mantendrá hasta cuando el sujeto pasivo, cumpla con el pago del total de sus obligaciones. En caso de violentar o romper los sellos de clausura se aplicará las multas y demás sanciones sin perjuicio de la acción penal a que hubiere lugar. El sujeto pasivo y/o deudor sancionado, presentará el certificado de No Adeudar al Municipio, Patente y Uso de Suelo vigente, ante la Dirección Financiera, y este emitirá la orden del levantamiento de sellos y demás medidas, que será ejecutado por el Comisario Municipal o su delegado. **ARTÍCULO. 20.- REQUISITOS PREVIO PARA LA AUTORIZACIÓN DE COMPROBANTES DE VENTA DE LAS SOCIEDADES.-** Las sociedades que sean sujetos pasivos del impuesto a las patentes municipales, deberán pagar un valor con cargo a dicho tributo al Servicio de Rentas Internas, institución que cumplirá las funciones de agente recaudador en este caso, el pago deberá efectuarse como requisito previo para el otorgamiento de la segunda autorización para imprimir comprobantes de venta, comprobantes de retención o documentos complementarios de conformidad con la resolución que dicha entidad emita para el efecto, posteriormente, el Ministerio de Finanzas o quien haga sus veces, transferirá los valores correspondientes a cada Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, dentro de los primeros ocho (8) días hábiles del mes siguiente de su recaudación. El valor al que se hace referencia en el primer inciso será el uno por ciento (1%) sobre el capital social o patrimonio de las sociedades, atendiendo su naturaleza jurídica. Este monto constituirá exclusivamente un anticipo del impuesto a las patentes municipales, y su liquidación final la realizará cada municipalidad, conforme a las ordenanzas respectivas, dentro de los límites establecidos en el artículo 543 del COOTAD. Si se produjere un pago en exceso, este constituirá un crédito para la sociedad que podrá utilizarse en el año o años siguientes. Si el pago resultare inferior a lo que debería haberse cancelado, se pagará la diferencia al Gobierno Municipal del cantón Pucará, teniendo como fecha de exigibilidad para el pago de tal diferencia, la correspondiente al año fiscal siguiente.

TIPO DE NEGOCIO/ACTIVIDAD COMERCIAL	M2 DE ESTABLECIMIENTO	ZONA URBANA	ZONA RURAL
RESTAURANTE/VENTA DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS Y COMIDA PREPARADA	De 0 a 40 m ²	8 SBU	6 SBU
	De 40,01 a 80 m ²	10 SBU	8 SBU
	Más de 80,01 m ²	16 SBU	12 SBU
TIENDAS, BAZARES, PAPELERÍAS, MINI MARKETS, PLÁSTICOS, LAVANDERÍAS, VENTA DE LEGUMBRES, HORTALIZAS O FRUTAS	De 0 a 16 m ²	4 SBU	3 SBU
	De 16,01 a 32m ²	10 SBU	8 SBU
	Más de 32,01 m ²	15 SBU	12 SBU
FARMACIA	De 0 a 40 m ²	10 SBU	8 SBU

FARMACIA	De 40,01 a 80 m ²	15 SBU	12 SBU
	De 80,01 a 100m ²	25 SBU	20 SBU
	Más de 100,01 m ²	40 SBU	30 SBU
HOTELES, HOSTALES, PENSIONES	De 0 a 200 m ²	40 SBU	30 SBU
	De 200,01 a 400 m ²	80 SBU	70 SBU
	Más de 400,01 m ²	125 SBU	120 SBU
OFICINAS DE PROFESIONALES, ADMINISTRATIVAS Y OTROS	De 0 a 20 m ²	6 SBU	4 SBU
	De 20,01 a 40 m ²	8 SBU	6 SBU
	Más de 40,01 m ²	15 SBU	12 SBU
OFICINAS DE VENTA DE ORO	Cualquier dimensión	450 SBU	450 SBU
DEPÓSITOS, BODEGAS Y SIMILARES	De 0 a 40 m ²	20 SBU	18 SBU
	De 40,01 a 80 m ²	30 SBU	28 SBU
	Más de 80,01 m ²	40 SBU	38 SBU
VENTA DE ARTÍCULOS DE MINA Y FERRETERÍA	De 0 a 40 m ²	20 SBU	18 SBU
	De 40,01 a 60 m ²	40 SBU	38 SBU
	Más de 60,01 m ²	80 SBU	78 SBU
LAVADORAS, VENTA DE LUBRICANTES, TALLERES MECÁNICOS	De 0 a 20 m ²	20 SBU	18 SBU
	De 0 a 20 m ²	12 SBU	8 SBU
	De 20,01 a 40 m ²	20 SBU	18 SBU
	Más de 40,01 m ²	30 SBU	28 SBU
PELUQUERÍA, BARBERÍA, SPA, VENTA DE PRODUCTOS DE BELLEZA Y SIMILARES	De 0 a 16 m ²	4 SBU	3 SBU
	De 16,01 a 32 m ²	10 SBU	8 SBU
	Más de 32,01 m ²	16 SBU	14 SBU
CLÍNICAS, LABORATORIOS, CLÍNICAS, CONSULTORIOS MÉDICOS	De 0 a 20 m ²	8 SBU	6 SBU
	De 20,01 a 40 m ²	20 SBU	18 SBU
	Más de 40,01 m ²	38 SBU	36 SBU
BARES, KARAOKES, DISCOTECAS, SALAS DE BILLA,	De 0 a 20 m ²	12 SBU	10 SBU
	De 20,01 a 40 m ²	24 SBU	22 SBU

LICORERÍA, Y SIMILARES	De 40,01 a 60 m2	36 SBU	34 SBU
	Más de 60.01 m2	48 SBU	44 SBU
VENTA DE ROPA, ZAPATOS, ACCESORIOS Y SIMILARES	De 0 a 16 m2	5 SBU	4 SBU
	De 16,01 a 32 m2	10 SBU	8 SBU
	Más de 32,01 m2	18 SBU	16 SBU
PANADERÍAS, PASTELERÍAS, HELADERÍAS	De 0 a 16 m2	4 SBU	3 SBU
	De 16,01 a 32 m2	8 SBU	7 SBU
	Más de 32,01 m2	16 SBU	15 SBU
CYBER, CABINAS TELEFÓNICAS	De 0 a 16 m2	4 SBU	3 SBU
	De 16,01 a 28 m2	8 SBU	7 SBU
	Más de 28,01 m2	12 SBU	10 SBU
OPERADORAS TURÍSTICAS		12 SBU	12 SBU
SERVICIO DE TRANSPORTE		20 SBU	20 SBU
PLANTAS DE BENEFICIO, MOLINOS, CHANCHAS.		1520 SBU	1520 SBU
OPERADORAS, COMPAÑÍAS, ASOCIACIONES, COOPERATIVAS, SOCIEDADES, INDUSTRIA Y CONCESIONES MINERAS		2539 SBU	2539 SBU
GASOLINERAS	De 500,01 a 1000 m2	440 SBU	455 SBU
	De 1000.01 a más	660 SBU	650 SBU

DISPOSICIONES GENERALES. Primera. - En todos los procedimientos y aspectos no previstos en esta ordenanza se aplicarán las disposiciones pertinentes del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Código Orgánico Administrativo (COA); Código Orgánico General de Procesos (COGEP); y, demás cuerpos legales aplicables. Segunda. - Todos aquellos establecimientos que tengan patentes pendientes de pago, se efectuará el cobro y los procedimientos bajo las disposiciones contenidos en la presente Ordenanza, a partir de su entrada en vigencia. **DISPOSICIÓN DEROGATORIA.** Queda derogada la **ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTE ANUAL, QUE GRAVA EL EJERCICIO DE TODA ACTIVIDAD DE ORDEN ECONÓMICO QUE OPERE DENTRO DEL CANTÓN PUCARÁ; LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTE ANUAL, QUE GRAVA EL EJERCICIO DE**

TODA ACTIVIDAD DE ORDEN ECONÓMICO QUE OPERE DENTRO DEL CANTÓN PUCARÁ; LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTE ANUAL, QUE GRAVA EL EJERCICIO DE TODA ACTIVIDAD DE ORDEN ECONÓMICO QUE OPERE DENTRO DEL CANTÓN PUCARÁ; LA CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTE ANUAL, QUE GRAVA EL EJERCICIO DE TODA ACTIVIDAD DE ORDEN ECONÓMICO QUE OPERE DENTRO DEL CANTÓN PUCARÁ y deróguese en fin todas las disposiciones que se contrapongan a la presente Ordenanza. Hasta aquí Sr. alcalde la presente ordenanza. Gracias. **Alcalde.** Tiene la palabra compañero **concejal Tnlgo. Rodrigo León.** Gracias Sr. alcalde, compañeros concejales, el día de ayer en la sesión de la comisión de Planificación y Presupuesto analizábamos que había algunos locales comerciales de diferente índole, unos comerciantes pagan de acuerdo a lo que tienen, otros tienen en el RUC un tipo de actividad comercial como ejemplo " Estudio Fotográfico ", resulta que tienen un almacén, lo cual no es justo, porque no hay una equidad tributaria, en otro comercial hay una veterinaria en la calle León Febres Cordero y, todos saben de quién es, desde que abierto sus actividades comerciales no ha pagado patentes hasta el día de hoy, hay veces son personas que critican el accionar de las autoridades, en ese sentido Sr. alcalde quiero enfatizarlo, quizás tenga responsabilidad la municipalidad del porqué no se ha cobrado ya más de tres años al comercial la patente anual, quizás el comisario no cumplió sus funciones de notificar a estos comercios que no vienen pagando sus patentes, ahí se debía haber clausurado en conjunto con el departamento de rentas, en ese sentido esta ordenanza yo creo que es más estricta, además aprovechando que se está trabajando el Orgánico Funcional donde se está incluyendo el departamento sancionador para que sea el encargado de hacer cumplir estas ordenanzas, porque de nada valdría que se tome días y horas analizando las ordenanzas para aprobarlas para que después la ciudadanía encaminada al negocio no le dé la gana de pagar los impuestos y tasas por más de tres años, de tal manera esperamos que esta Ordenanza vaya a mejorar la eficiencia administrativa y financiera de nuestra Institución Municipal, por ende yo elevo a moción para que este cuerpo normativo pueda ser aprobado en primer debate. **Sr. Jorge Redrován.** Yo apoyo la moción presentada por el compañero **concejal Rodrigo León.** **Alcalde.** Sr. Secretario proceda a tomar votación, se somete a votación y por una unanimidad El Ilustre Concejo **Aprueba en primer debate la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO, ADMINISTRACIÓN, COBRO Y CONTROL DEL IMPUESTO ANUAL DE PATENTES MUNICIPALES EN EL CANTÓN PUCARÁ. DECIMO PUNTO: Conocimiento y Aprobación en primer debate de la ORDENANZA DE REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS, DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS, INCLUSIVE EL IMPUESTO AL RODAJE, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN LE CORRESPONDE AL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUCARÁ SUS EMPRESAS PÚBLICAS Y ENTIDADES ADSCRITAS.** Alcalde. Tiene la palabra en este punto el Eco. Tito Bustamante Ordóñez. Director Financiero. Gracias Sr. alcalde, de igual forma como es conocimiento de todos Uds. el 20 de diciembre del 2023 se aprobó la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo. Esto es que está con carácter urgente para los incentivos tributarios donde se establece un cuerpo normativo DE REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS, DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS, INCLUSIVE EL

IMPUESTO AL RODAJE, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN LE CORRESPONDE AL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUCARÁ SUS EMPRESAS PÚBLICAS Y ENTIDADES ADSCRITAS. Que en su **CAPÍTULO I. DE LAS GENERALIDADES.** Art. 1.- Objeto. - La presente ordenanza tiene por objeto regular la remisión del cien por ciento (100%) de intereses, multas y recargos derivados de tributos, cuya administración y recaudación corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pucará y entidades adscritas, incluido el impuesto al rodaje para la matriculación de vehículos. Art. 2.- Ámbito. - Esta ordenanza se aplicará a todos los sujetos pasivos de los tributos municipales en la jurisdicción cantonal, incluido del impuesto al rodaje para la matriculación de vehículos, cuya administración y recaudación le corresponda al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pucará. Art. 3.- Sujeto activo. - El sujeto activo es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pucará y sus entidades adscritas, cuya remisión llevará a efecto, a través de los órganos competentes del gobierno municipal, conforme, disposiciones y reglas previstas en la Ley Orgánica de Urgencia Económica, Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo, promulgada en el Registro Oficial Suplemento 461 del 20 de diciembre de 2023. Art. 4.- Sujeto pasivo. - Son sujetos pasivos todos los contribuyentes que tengan su domicilio en el cantón Pucará y que matriculen su vehículo. Art. 5.- Tributo. - Es la prestación pecuniaria exigida por el Estado, a través de entes nacionales o descentralizados, como consecuencia de la realización del hecho imponible previsto en la ley y en la Ordenanza respectiva, con el objetivo de satisfacer necesidades públicas, y, además de ser medio para recaudar ingresos públicos, el tributo sirve como instrumento de política económica, estímulo de inversión, reinversión y ahorro, destinados para el desarrollo territorial, atendiendo a la estabilidad y el progreso social. Los tributos son: impuestos, tasas y contribuciones especiales. Art. 6.- Principios. - Los principios generales que orientan esta ordenanza son: protección, prevención, coordinación, participación ciudadana, solidaridad, coordinación, corresponsabilidad, complementariedad, subsidiariedad, sustentabilidad del desarrollo. **CAPÍTULO II DE LA REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS.** Art. 7.- Competencia. - La Ley Orgánica de Urgencia Económica “Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo” confiere la facultad a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, para la remisión del cien por ciento (100%) de intereses, multas y recargos derivados de los tributos. Art. 8.- Remisión. - Las deudas tributarias solo podrán condonarse o remitirse en virtud de la Ley Orgánica de Urgencia Económica “Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo”, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen, y conforme la presente ordenanza. Art. 9.- Remisión de intereses de mora, multas y recargos causados. - Se condonan a todos los sujetos pasivos de la jurisdicción cantonal, la remisión del 100% de intereses, multas y recargos, derivados de los tributos, inclusive, de conformidad a las condiciones que a continuación se detallan. Art. 10.- De la totalidad del pago de la obligación u obligaciones tributarias vencidas.- Los contribuyentes que paguen la totalidad de la obligación u obligaciones tributarias vencidas a la fecha de entrada en vigencia de la Ley Orgánica de Urgencia Económica “Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo”, esto es el 20 de diciembre de 2023, o aquellos contribuyentes que hayan sido notificados con una comunicación de diferencias o actas borrador hasta la fecha de entrada en vigencia de la indicada ley, gozarán de la remisión del cien por ciento (100%) de intereses, multas y recargos derivados de los tributos, cuya administración y recaudación le corresponde al Gobierno Municipal. Art. 11.- Pago de la obligación. - Los contribuyentes deberán realizar el pago en un plazo máximo de 150 días contados a partir de la publicación de la ley, 20 de diciembre de 2023. Art. 12.- Pagos previos.

- Si el contribuyente hubiese realizado pagos previos a la entrada en vigencia de la presente ley (20 de diciembre de 2023), se aplicarán las siguientes reglas: 1) Cuando los pagos previos alcancen a cubrir la totalidad del saldo del capital de las obligaciones, quedarán remitidas; y, 2) Cuando los pagos previos no alcancen a cubrir la totalidad del saldo del capital de las obligaciones, el contribuyente podrá cancelar la diferencia total con remisión, dentro del plazo establecido en la Ley Orgánica de Urgencia Económica “Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo”, y en esta ordenanza, esto es ciento cincuenta (150) días a partir de la publicación de dicha ley. Art. 13.- Procesos pendientes en sede administrativa, judicial, constitucional, arbitral o de la facultad de transigir.- Los contribuyentes, que tengan procesos pendientes en sede administrativa, judicial, constitucional, arbitral, nacional y/o internacional o de la facultad de transigir, deberán presentar los desistimientos correspondientes, de lo contrario, al momento de la emisión de la resolución, sentencia o acuerdo, según corresponda, los pagos que se hubiesen efectuado serán imputados de conformidad con el Art. 47 del Código Tributario. De la misma manera, el Gobierno Municipal deberá desistir de los recursos que hubiere presentado, cuando verifique el pago de la totalidad del capital. Art. 14.- Imposibilidad de presentar o iniciar acciones o recursos, ordinarios o extraordinarios, en sede administrativa, judicial, constitucional o en arbitrajes nacionales o extranjeros.- Los contribuyentes no podrán presentar acciones o recursos, ordinarios o extraordinarios, en sede administrativa, judicial, constitucional o en arbitrajes nacionales o extranjeros, en contra de los actos o decisiones relacionados a las obligaciones tributarias abordadas por el objeto de la remisión de la presente ordenanza. Cualquier incumplimiento de esta disposición, dejará sin efecto la remisión concedida. Ningún valor pagado será susceptible de devolución. Art. 15.- Efectos Jurídicos del pago en Aplicación de la Remisión. - El pago realizado por los sujetos pasivos, en aplicación de la remisión prevista en esta ordenanza, extingue las obligaciones adeudadas. Los sujetos pasivos no podrán alegar posteriormente pago indebido sobre dichas obligaciones, ni iniciar acciones o recursos en procesos administrativos, judiciales o arbitrajes nacionales o extranjeros. Art. 16.- Declaración de obligaciones durante el período de remisión. – Los/las administrados/as, quienes no hubieren declarado sus obligaciones tributarias, en los tributos que la ley o la ordenanza respectiva exija que la declaración sea realizada por los sujetos pasivos, podrán acogerse a la presente remisión, siempre que efectúen las respectivas declaraciones y cumplan con las condiciones previstas en la presente ordenanza. **CAPÍTULO III. IMPUESTO A LOS VEHÍCULOS (IMPUESTO AL RODAJE).** Art. 17.- Base imponible. - La base imponible de este impuesto es el avalúo de los vehículos que consten registrados en el Servicio de Rentas Internas (SRI) y en los organismos de tránsito correspondientes. Art. 18.- Del impuesto al rodaje. - El impuesto al rodaje se encuentra inmerso en el impuesto a los vehículos, por lo que el cien por ciento (100%) de intereses, multas y recargos, serán los derivados de los tributos por efecto de dicho impuesto. Art. 19.- De la remisión para la matriculación de vehículos. – Para que proceda la remisión de los intereses, multas y recargos, derivados de la matriculación de vehículos, se regirá por las reglas prescritas en la presente ordenanza. **DISPOSICIONES GENERALES. PRIMERA.** - La Dirección Financiera, a través de la Tesorería municipal, en coordinación con la Jefatura de Sistemas y las áreas administrativas correspondientes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o de sus entidades adscritas, se encargará de la aplicación, ejecución e implementación de la presente ordenanza, para lo cual considerará los plazos establecidos en esta norma y en la Ley Orgánica de Urgencia Económica “Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo”. **SEGUNDA.** - En todo lo no establecido en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, el Código Orgánico Tributario, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización,

la Ley Orgánica de Urgencia Económica “Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo, y la Ordenanza que norma la competencia para la planificación, control y regulación del tránsito, el transporte y la seguridad vial. TERCERA. - Vigencia de la Ordenanza. - La presente ordenanza se mantendrá vigente por el plazo de ciento cincuenta (150) días contados desde la promulgación de la Ley Orgánica de Urgencia Económica “Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo”; esto es, a partir del día siguiente hábil al 20 de diciembre de 2023, independientemente del tiempo de aprobación de la presente ordenanza. CUARTA. - Difusión masiva de la Ordenanza. - Comunicación Social se encargará de la promoción y difusión, a través de los diferentes medios de comunicación colectiva, redes sociales, organización de talleres, o cualquier otra forma de socialización, del contenido y beneficios que la presente Ordenanza brinda a las/los ciudadanos/as. DISPOSICIONES FINALES. PRIMERA. - Publíquese la presente ordenanza en la gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial. SEGUNDA. - La presente ordenanza empezará a regir a partir de su promulgación, conforme lo dispone el Art. 324 del COOTAD

Hasta aquí Sr. alcalde y señores concejales, el presente cuerpo normativo. Gracias.

Alcalde. Tiene la palabra compañero **concejal Lcdo. Humberto Berrezueta**. Gracias Sr. alcalde, para los compañeros que no están dentro de la comisión de Planificación y Presupuesto queremos contarles que esta ordenanza ayer se trató y, sobre todo, es una ordenanza que fue elaborada por el AME. La cual tiene la finalidad de recaudar fondos que vayan en beneficio del estado, hay una situación muy importante, aquellos que no hayan pagado varios años van a ser condonados con los intereses para que paguen solo el capital, de tal manera que también nos tenemos que sumar al plan nacional para poder recaudar rubros impagos y, por ser una ordenanza dirigida para todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados del Ecuador. Yo elevo a moción para que sea aprobada en primer debate esta ordenanza. **Lcdo. Vicente Araujo Cedillo.** Yo apoyo la moción presentada por el compañero **concejal Lcdo. Humberto Berrezueta**. *Alcalde. Sr. Secretario proceda a tomar votación, se somete a votación y por una unanimidad El Ilustre Concejo Aprueba en primer debate LA ORDENANZA DE REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS, DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS, INCLUSIVE EL IMPUESTO AL RODAJE, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN LE CORRESPONDE AL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUCARÁ SUS EMPRESAS PÚBLICAS Y ENTIDADES ADSCRITAS.* **DECIMO PRIMER PUNTO: Informe de Los**

Señores concejales GADM-PUCARÁ. **Alcalde.** Tienen la palabra **Señores concejales** para que presenten sus **INFORMES**. **Sr. Jorge Redrovan Berrezueta. CONCEJAL URBANO.** Reporte de actividades semanal. Del 08 de enero al 14 de enero 2024. Actividades desarrolladas. 1. Durante el periodo en mención se participó de la reunión, mediante Memorando Nro. GADMP-C2024-0003-M y la convocatoria Nro. 0035-2024 a Sesión Ordinaria. Desarrollada en fecha que se detalla a continuación. 09-01-2024. Sesión ordinaria 0035-2024. Edificio Municipal. Temas relevantes tratados en esta reunión, aprobación en primer debate del “PROYECTO DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS SERVIDUMBRES REALES Y CESIÓN GRATUITA DE TERRENOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DESTINADAS A LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO EN EL CANTÓN PUCARÁ”. Fraccionamiento de terreno de usuarios del Cantón Pucará, con clave catastral Nro. 0106500260056. 1. Recorridos, trabajo de oficina, inspecciones a varias obras en ejecución, se detalla en el siguiente cuadro adjunto. 08-01-2024. Nugropamba. Inspección de vía Tramo Nugropamba, donde los usuarios y moradores solicitan tubería para su protección de aguas lluvias, por temporal invernal.

Reunión Ordinaria 0035-2024. 09-01-2024. Edificio Municipal. Reunión Ordinaria 0035-2024. 10-01-2024. Cancha de Zhalo. Acompañamiento en tema religioso a 90 niños que se preparan para realizar su primera comunión, en fecha sábado 13 de enero de 2024. 11-01-2024. Cancha de Zhalo. Conversatorio con ciudadanos practicantes del deporte (ecuavoly) donde solicitan a la Administración Municipal la colocación de reflectores en puntos faltantes en la cubierta de Zhalo tanto en la cancha de indor como de boly. 12-01-2024. Vía Minas Tablón Pucará, tramo Cebadillas. Coordinación con el Departamento de Obras Públicas del GAD-Pucará y la gestión de la empresa privada para realizar perforaciones en rocas enormes producto de un derrumbe por el temporal invernal, realizado estas actividades se logró habilitar la circulación vehicular por esta ruta en mención. Hasta aquí mi Informe Sr. Alcalde y señores concejales. **Lcdo. Manuel Humberto Berrezueta Durán. CONCEJAL GADM PUCARÁ. INFORME DE LABORES.** Con fecha del 9 al 16 de enero de 2024 Sesiones: Sesión ordinaria de concejo Nro. 35. Martes 9 de enero de 2024. Reunión de la Comisión de Planificación y Presupuesto. Lunes 15 de enero de 2024. Otras Actividades: Miércoles 10 de enero de 2024 se realizó un recorrido por la vía principal, desde Pucará hasta Cebadilla, en la que se puede constatar grietas en la capa asfáltica. Por estas grietas se filtra el agua de lluvia, causando deterioro de la vía. En este sentido, propongo que debemos tomar alguna medida, como impermeabilizar con brea. También, sería importante, con la experiencia y buen resultado de las mingas que se hicieron al inicio de esta administración, se analice la posibilidad de convocar a una minga para la limpieza de cunetas y así dar mantenimiento y conservación de la mejor vía de comunicación que tiene el cantón. El jueves 11 de enero de 2024, en servicio a la ciudadanía, ayudamos a una señora de la comunidad de Quínoas, que estuvo afectada de su salud a causa de una extracción dental, se ayudó con medicamentos y con el traslado hasta el centro de salud, donde le extrajeron una pieza dental y al parecer quedó algún trozo en su ansia. Lamentablemente, a falta de equipo de radiografías le tuvieron derivar a Santa Isabel a la espera que haya turno. Una realidad que se puede constatar y da la razón de dotar a Pucará de un servicio más completo en Salud. - Viernes 12 de enero, se ayudó a los pasajeros a hacer trasbordo, a causa de un deslizamiento que ocurrió en la madrugada, en sector de Cebadillas, Por falta de cobertura no se pudo coordinar con obras públicas municipales para coordinar el desalojo de las rocas desprendidas.- Lunes 15 de enero de 2024, se mantuvo una mesa de trabajo con la Comisión de Planificación y Presupuesto, para analizar y debatir tres ordenanzas: ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO, ADMINISTRACIÓN, COBRO Y CONTROL DEL IMPUESTO ANUAL DE PATENTES MUNICIPALES EN EL CANTÓN PUCARÁ. CONOCIMIENTO Y ANÁLISIS DE ORDENANZA QUE REGULA EL USO Y OCUPACIÓN DE SUELO PARA TRÁMITES MUNICIPALES, ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES, FINANCIERAS, PROFESIONALES, EVENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS; Y ACTIVIDADES EXTRACTIVAS MINERAS. CONOCIMIENTO Y ANÁLISIS ORDENANZA QUE REGULA LA REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE TRIBUTOS MUNICIPALES, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN CORRESPONDE AL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUCARÁ, SUS EMPRESAS PÚBLICAS Y ENTIDADES ADSCRITAS. Hasta aquí el presente Informe. Gracias. **Tnlgo. Rodrigo León. CONCEJAL GADM PUCARÁ. INFORME DE LABORES.** Desde el 9 al 15 de enero del 2024. Martes 9 de enero del 2024. Se mantuvo la Sesión de Concejo Nro.

35. El día miércoles 10 de enero se mantuvo un recorrido en conjunto con el compañero concejal Lcdo. Humberto Berrezueta de algunas grietas en el cantón Pucará. Es justamente Sr. alcalde para que Ud. en la reunión de la cámara Provincial pueda Ud. hacerle conocer al Sr. Prefecto la existencia de estas grietas en la vía Tablón Pucará. El día viernes 12 de enero del 2024. Mantuve una reunión con el Técnico de Gestión Internacional que tiene el GAD de Pucará, que es el Ing. Alvarito Merchán. Esto es con el fin de analizar algunos proyectos para obtener recursos de mecanismos y Cooperación Internacional. Tanto en ONG, como en Organismos Gubernamentales. El día 15 de enero se mantuvo la reunión con la Comisión de Planificación y Presupuesto, donde se trató el análisis de tres ordenanzas: 1.- ORDENANZA QUE REGULA LAS TASAS POR EL USO Y OCUPACIÓN DE SUELO EN EL CANTÓN PUCARÁ. 2.- ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO, ADMINISTRACIÓN, COBRO Y CONTROL DEL IMPUESTO ANUAL DE PATENTES MUNICIPALES EN EL CANTÓN PUCARÁ. 3.- ORDENANZA DE REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS, DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS, INCLUSIVE EL IMPUESTO AL RODAJE, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN LE CORRESPONDE AL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUCARÁ SUS EMPRESAS PÚBLICAS Y ENTIDADES ADSCRITAS. Hasta aquí mi Informe Sr. alcalde. Gracias. **CARLOS REYES R. Concejal GADM-Pucará. 09-01-2024.** Sala de concejo del GADM de Pucará. Se realizó la sesión de concejo N.º 35. 12-01-2024. Recorrido de la vía Tablón-Pucará. Realice un recorrido para conocer e identificar derrumbes, ocasionados por las fuertes lluvias Se realizó la limpieza con maquinaria del GAD municipal de Pucará. Hasta aquí mi Informe. Gracias. **Lcdo. Vicente Araujo Cedillo. VICEALCALDE GADM PUCARÁ INFORME DE LABORES.** Desde el 9 al 15 de enero del 2024. Martes 9 de enero del 2024 09-01-2024. Se asiste a reunión ordinaria del I. Concejo N.º 35. 10-01-2024. Se realizan trámites del INPC, envío de solicitud de desvinculación de Vivienda en mal estado. 12-01-2024. Se atiende a la ciudadanía por delegación del Sr. Alcalde, se recibe a personas de diferentes comunidades: Tipoloma, Santa Martha y Manzanilla. 15-01-2024. Reunión de la Comisión de Planificación y Presupuesto, se trata las siguientes ordenanzas: 1. ORDENANZA SUSTITUTIVA DE PATENTES MUNICIPALES. 2. CONOCIMIENTO Y ANÁLISIS DE ORDENANZA QUE REGULA EL USO Y OCUPACIÓN DE SUELO PARA TRÁMITES MUNICIPALES, ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES, FINANCIERAS, PROFESIONALES, EVENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS; Y ACTIVIDADES EXTRACTIVAS MINERAS. 3. CONOCIMIENTO Y ANÁLISIS DE ORDENANZA DE REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS, DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS, INCLUSIVE EL IMPUESTO AL RODAJE, CUYA ADMINISTRACIÓN RECAUDACIÓN LE CORRESPONDE AL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUCARÁ SUS EMPRESAS PÚBLICAS Y ENTIDADES ADSCRITAS. Hasta aquí el presente Informe. Gracias. **DECIMO SEGUNDO PUNTO: Informe del Sr. alcalde. GADM-PUCARÁ. Arq. Adrián Berrezueta. Alcalde.** Buenos compañeros para informarles el día martes 9 de enero se mantuvo la sesión de concejo Nro.35. El día miércoles 10 de enero se coordinó los trabajos que se está realizando en el Seguro Social Campesino, ahí estamos apoyando con un maestro y con cemento, además se les ayudó con el diseño donde se estructuró dos cuartos, una cocina, y una sala. Es decir, quedo otro espacio más para que haga uso otra visitadora médica. Ese mismo día se realizó la inspección de la vía de San Rafael, donde se ha limpiado los

derrumbes más grandes, se coordinó con la Prefectura para que ellos puedan intervenir el tramo Tendales - San Rafael. Las maquinarias están trabajando en la vía de la comunidad de Cerro Negro para poder hacer la limpieza en esa vía. Se aprovechó para poder coordinar la vía de Guarumal. El día jueves 11 de enero se procedió habilitar la vía de Ñugro, puesto que la vía de Tablón Cebadillas se derrumbó. En la tarde ya estuvo habilitada la vía, pese a que no es nuestra competencia. El día 12 de enero se asistió a la Prefectura para firmar un comodato para la entrega de 30 motos a la Policía. Donde se solicitó que se pueda enviar una moto para nuestro cantón. También se asistió en la ciudad de Cuenca el cambio de mando en el Grupo de Artillería Autorremolcado Nro. 79 "GRAL PINTAG ". El día lunes 15 se realizó un recorrido de la vía de Cerro Negro que se está dando mantenimiento esa vía, de igual manera se constató que ya está la maquinaria de la Prefectura en la vía de Tendales-San Rafael. También se realizó una inspección en el proyecto de alcantarillado en la comunidad de Guarumal. Gracias. **DÉCIMO TERCER PUNTO: Clausura.** - Al agotarse los puntos del orden del día, el señor **alcalde. Arq. Adrian Berrezueta**, agradece la presencia y participación en esta sesión; y siendo las 13H30, se da por clausurada la sesión. Para constancia firman en unidad de acto, el señor Alcalde y el suscrito secretario que Certifica. – **Lo Certifico.**

Arq. Adrián Berrezueta Barreto.
ALCALDE DEL CANTÓN PUCARÁ.

Abg. Joe Belart Espinoza Espinoza.
SECRETARIO DE CONCEJO.

RAZÓN: Siento como tal, que el acta que antecede se aprobó en la sesión ordinaria desarrollada el **día martes 23 de enero del dos mil veinticuatro**, con observación. – **lo certifico.**

Pucará, 23 de enero de 2024.

Abg. Joe Belart Espinoza Espinoza
SECRETARIO DE CONCEJO.

CONCEJALES EN SESIÓN ORDINARIA DEL I. CONCEJO GADM PUCARÁ

Lcdo. Vicente Araujo Cedillo
CONCEJAL

Lcdo. Manuel Humberto Berrezueta
CONCEJAL

Tnlgo. Rodrigo León León
CONCEJAL

Sr. Jorge Redrován Berrezueta
CONCEJAL

Sr. Carlos Reyes Reyes
CONCEJAL